



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 24 DE DICIEMBRE DE 2002

Número 296

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

- 18485 12820 Ley 12/2002, de 3 de diciembre, de creación del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.
- 18488 12821 Ley 13/2002, de 4 de diciembre, de Creación del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 18492 12784 Orden de 10 de diciembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se declaran exentos algunos aspirantes de la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Arquitectura de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 24 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código AFT01L-2.
- 18493 12785 Orden de 10 de diciembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina General de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por orden de 19 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, código AFS21L-3.

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

- 18494 12787 Orden de 10 de diciembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dictan normas sobre el acceso, modificación y prórroga de los conciertos educativos para el curso académico 2003/2004.
- 18505 12788 Orden de 10 de diciembre de 2002, por la que se declara en la situación legal de aplazamiento de la realización de la fase de prácticas a don Álvaro Miguel Ezquerro Gómez.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 18505 12789 Orden de 19 noviembre 2002 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Colada de Fontes» en término municipal de Cartagena.
- 18505 12783 Resolución de 11 de diciembre de 2002, por la que se publica el Convenio de cooperación entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Asociación de Empresarios de Vinos para la Calidad Ambiental, la Ecoeficiencia y la Responsabilidad Ambiental del Sector.

Pág.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 18509 12501 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.
- 18511 12502 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, FASCM, para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.
- 18513 12503 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Abarán, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.
- 18516 12504 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.
- 18518 12505 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.
- 18520 12506 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para desarrollo del programa de integración social de inmigrantes.
- 18523 12507 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Murcia, Thader, en materia de voluntariado social.
- 18526 12508 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.
- 18528 12509 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Blanca, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (construcción Centro de Estancias Diurnas).

4. Anuncios

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 18530 12790 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministros.
- 18531 12791 Anuncio de adjudicación de contrato.
- 18531 12792 Anuncio de licitación para contrato de suministros.
- 18532 12842 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministros.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

- 18532 12510 Notificación de expediente sancionador.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 18532 12786 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva.

Pág.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cieza

- 18533 12672 Ejecución hipotecaria número 541/02.

Primera Instancia número Dos de Lorca

- 18533 12570 Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del Tracto 288/2001.

Primera Instancia número Uno de Murcia

- 18533 12532 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1.031/2002.

Primera Instancia número Seis de Murcia

- 18534 12571 Procedimiento: Juicio ejecutivo 194/2000. Cédula de notificación.

De lo Social número Siete de Murcia

- 18534 12538 Procedimiento número 513/2002. Cédula de notificación.
- 18534 12539 Procedimiento Demanda número 941/2002. Cédula de notificación.

De lo Social número Cinco de Alicante

- 18535 12536 Autos número 272/02.

De lo Social número Dos de Santander

- 18535 12537 Ejecución 307/2002, sobre Despido.

IV. Administración Local

Alcantarilla

- 18536 12782 Aprobación inicial del estudio de detalle promovido por Pontabán, S.L., en parcela situada en Calle Pérez Artero.

Alhama de Murcia

- 18536 10638 Corrección de error.

Cehégín

- 18536 12781 Información pública de la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehégín.

La Unión

- 18536 12778 Anuncio exposición pública Padrón del Bimestre noviembre-diciembre del 2002 de tasas, por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida de Basuras, e Impuesto Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales.

Mazarrón

- 18537 12780 Anuncio de concurso.

Torre Pacheco

- 18537 12779 Solicitud de Hormigones Costa Mediterráneo, S.L.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Heredamiento refundido de la Noria y El Campillo, de Blanca

- 18538 12777 Junta General Ordinaria.

TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	153,89	6,16	160,05	Corrientes	0,68	0,03	0,71
Ayos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30	Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Semestral	89,14	3,57	92,71	Años anteriores	1,09	0,04	1,13

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

12820 Ley 12/2002, de 3 de diciembre, de creación del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 12/2002, de 3 de diciembre, de Creación del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Preámbulo

La Constitución española establece, en su artículo 14, el principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 9.2.b), establece que la Comunidad Autónoma, en el ámbito de su competencia y a través de sus órganos, velará por promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan y dificulten su plenitud.

También el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 10, apartado 20, establece que corresponde como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Murcia, la promoción de la mujer. Esta referencia normativa constituye el título competencial que específicamente habilita a la Comunidad Autónoma a desarrollar en su ámbito una política de la mujer y cuya gestión es, precisamente, la finalidad a la que se destina el Instituto que se crea.

La situación de desigualdad de la mujer, es una realidad presente en nuestra sociedad, que exige el desarrollo de políticas integrales encaminadas a eliminar los obstáculos que impiden una plena igualdad entre hombres y mujeres.

Problemas urgentes de abordar en nuestra Región, como la violencia contra las mujeres, que necesita respuestas decididas y eficaces de las Administraciones Públicas y de la sociedad o la igualdad de oportunidades en el empleo de las mujeres, tanto el acceso al mercado laboral como en las condiciones laborales, son ejemplos claros de la necesidad de políticas activas a favor de las mujeres en nuestra Comunidad Autónoma, a través de instrumentos ágiles y medios y medidas eficientes y eficaces.

Por otra parte, la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, en sus artículos 65 y 66, prevé la posibilidad de creación por ley de la Asamblea Regional de organismos autónomos, como entidades de derecho público, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, a los que se encomienda la gestión de

algún servicio público y que podrán ser de carácter administrativo o industrial, comercial, financiero o análogo.

Para el cumplimiento de estas competencias y con la finalidad de prestar servicios y crear los canales más adecuados para la participación activa de las mujeres y de las entidades de mujeres en la Región de Murcia, la presente Ley establece la creación de un organismo ejecutivo especializado para la gestión de la política de la mujer, el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, el cual se configura como un instrumento amplio que recoge todo los derechos de las mujeres y cuyo objeto es el reconocimiento de los problemas que en la actualidad tienen las mujeres murcianas, actuar en la búsqueda de soluciones de los mismos y crear un marco de desarrollo de planes integrales de mujer de la Región de Murcia.

La elección de esta fórmula organizativa responde así, de un lado, al régimen jurídico aplicable a las funciones que se le atribuyen al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, y, de otro, a garantizar la realización de una política de mujer de carácter integral, alcanzando la máxima coordinación de la actuación de las administraciones públicas en tanto que afecte a cualquier aspecto de la vida cotidiana de las mujeres, mediante un órgano que disponga de la necesaria autonomía de decisión y gestión y la efectiva agilidad en su actuación, constituyendo sus ejes de trabajo, la promoción y canalización de las expectativas de este sector de la población y el impulso de políticas basadas en principios de globalidad, participación y coordinación institucional.

Capítulo I

Naturaleza, finalidad y funciones

Artículo 1.- Creación.

Se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia como organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2.- Naturaleza y régimen jurídico.

El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia es un organismo autónomo de carácter administrativo cuyo régimen jurídico, presupuestario, contable, de contratación, de fiscalización y control, de responsabilidad y de personal será el establecido en la presente Ley, las normas que la desarrollen, la normativa básica estatal sobre estas materias y la autonómica para su desarrollo. Supletoriamente, se regirá por la normativa aplicable a los organismos autónomos de la Administración del Estado.

Artículo 3.- Finalidad.

El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia es el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de la igualdad entre sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Artículo 4.- Funciones.

Son funciones del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia:

a) La elaboración, promoción y difusión de estudios e informes sobre la situación de la mujer en cuanto a su problemática específica en colaboración, en su caso, con los departamentos competentes, así como la propuesta de adopción de medidas necesarias para su solución.

b) Desarrollar y promover actuaciones integrales encaminadas a la erradicación de la violencia de género, incluyendo medidas de prevención, protección e inserción social de las víctimas.

c) El impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como el fomento, diseño y propuesta de planes de actuación de colaboración interinstitucional.

d) Velar por el cumplimiento de los convenios y acuerdos internacionales en lo que se refiere a políticas de igualdad de oportunidades.

e) La coordinación con los órganos de la Administración local y estatal competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres.

f) El fomento de la actividad asociativa y de participación de las mujeres mediante la creación y desarrollo de las estructuras necesarias.

g) El fomento de la prestación de servicios específicos a la mujer desde instituciones públicas y privadas.

h) La ordenación y planificación de centros e instalaciones para la mujer, así como la gestión de aquellos de titularidad regional adscritos al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

i) La promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, mediante el desarrollo de actuaciones que faciliten su acceso a la información y asesoramiento en las materias que les afecten.

j) Impulsar, promover y realizar proyectos dirigidos a las mujeres en el ámbito de los programas e iniciativas de la Unión Europea, prestando la información y asistencia técnica necesarias para ello.

k) Establecer relaciones y cauces de participación con organizaciones, asociaciones de mujeres, fundaciones, agentes económicos y sociales, y otros organismos que por razón de sus fines contribuyan a la consecución de los fines y objetivos del Instituto.

l) Informar y concienciar a la sociedad en su conjunto sobre los problemas de la mujer, realizando las actuaciones que se consideren necesarias.

m) Detectar y transmitir a los órganos competentes las situaciones de discriminación por razón de sexo que pudieran darse en el ámbito político, económico, laboral, social y cultural de la Región de Murcia, así como velar porque ninguna disposición dictada en la Comunidad Autónoma de Murcia, comporte la referida discriminación.

n) Cualquier otra que pudiera corresponderle de conformidad con la legalidad vigente.

Capítulo II Organización del Instituto

Artículo 5.- Órganos.

Son órganos de gobierno del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia: la Presidencia, el Consejo Rector y la Dirección del Instituto.

Artículo 6.- Presidencia.

Presidirá el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de mujer y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ostentar la representación del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia cuando no esté expresamente atribuida a otro órgano del Instituto.

b) Convocar las reuniones del Consejo Rector, fijar el orden del día y presidir y dirigir las deliberaciones del mismo y asumir cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Consejo.

c) Elevar al Consejo de Gobierno las propuestas de acuerdos o proyectos normativos o de actuación que, con tal finalidad, apruebe el Consejo Rector del Instituto.

d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector y de las normas que regulan el funcionamiento del Instituto.

e) Aquellas otras funciones que puedan serle atribuidas legal o reglamentariamente.

Artículo 7.- Consejo Rector.

1. El Consejo Rector es el máximo órgano de dirección del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Quien ostente la titularidad de la Presidencia del Instituto.

- Vicepresidente/a: Quien ostente la titularidad de la Dirección del Instituto, que sustituirá al Presidente/a en caso de ausencia.

- Vocales:

- Un vocal en representación de cada una de las consejerías, nombrados por el Consejo de Gobierno entre altos cargos de la Administración Pública, a propuesta del titular de la Consejería correspondiente.

- El Presidente de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

- Un representante por cada uno de los consejos asesores y órganos asesores y órganos consultivos en materia de mujer, nombrados por el titular de la Presidencia a propuesta de los mismos.

2. Actuará como Secretario del Consejo, con voz pero sin voto, quien ostente la titularidad de la Secretaría General Técnica a que se refiere el artículo 9 de esta Ley.

3. Son atribuciones del Consejo Rector:

a) Aprobar las líneas básicas de actuación del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

b) Aprobar el plan anual de actividades y la memoria de actuaciones del ejercicio anterior.

c) Aprobar las propuestas del anteproyecto de presupuestos y de la liquidación de éstos.

d) Autorizar las propuestas de estructura orgánica del Instituto y de su relación de puestos de trabajo.

e) Elevar al titular de la Presidencia del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia las propuestas sobre medidas normativas o de actuación en materia de mujer que puedan afectar al conjunto de la acción del Gobierno regional.

f) Cualesquiera otras que pudieran corresponderle en virtud de la disposición legal o reglamentaria y que no se encuentren expresamente asignadas a la Dirección del Instituto.

4. El Consejo Rector será convocado por su Presidente, al menos, dos veces al año y siempre que lo soliciten la mayoría de sus miembros.

5. El Consejo se entenderá válidamente constituido cuando asistan a sus sesiones la mitad más uno de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la presencia del titular de la Presidencia o, en su sustitución, de la Vicepresidencia. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes y, en caso de empate, lo dirimirá el voto de quien ejerza la Presidencia del Consejo.

6. Se podrán constituir comisiones de trabajo de carácter sectorial para la elaboración de propuestas que permitan el mejor desarrollo de las funciones encomendadas al Consejo Rector. Con el fin de garantizar la participación de todos los sectores sociales implicados en la materia, a dichas comisiones podrán asistir, en calidad de invitados con voz pero sin voto, técnicos y expertos en la materia de que se trate.

Las comisiones de trabajo, en cuanto a su composición y funcionamiento, se regularán por lo dispuesto en sus respectivos reglamentos.

7. En lo no previsto por esta Ley y, en su caso, por las normas que la desarrollen, será de aplicación al Consejo Rector lo dispuesto sobre órganos colegiados en la legislación general sobre régimen jurídico de las administraciones públicas y sobre el procedimiento administrativo común.

Artículo 8.- Dirección del Instituto.

El titular de la Dirección del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia será nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Presidencia del Instituto y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar y elevar al Consejo Rector la propuesta de cuantas disposiciones, resoluciones o actuaciones hayan de ser conocidas, aprobadas o autorizadas por aquél de conformidad con el artículo 7.3 de esta Ley.
- b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector.
- c) Dirigir y coordinar los servicios y actividades del organismo autónomo, así como la organización general del mismo.
- d) Ejercer la superior jefatura del personal del Instituto.
- e) Administrar, gestionar y recaudar los derechos económicos del Instituto.
- f) Ser el órgano de contratación del Instituto.
- g) Autorizar los gastos hasta la cuantía señalada para los consejeros en la correspondiente ley de presupuestos y ordenar los pagos que hayan de realizarse con cargo a los presupuestos del Instituto.

Artículo 9.- Secretaría General Técnica.

Bajo la dependencia del titular de la Dirección del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, existirá la Secretaría General Técnica, cuyo nivel administrativo se determinará en el correspondiente decreto de estructura como órgano de apoyo a los órganos de gobierno de aquél, que tendrá atribuidas las siguientes funciones:

- a) La gestión de los asuntos relacionados con el régimen interno y del personal adscrito al Instituto.
- b) La gestión de los créditos y la propuesta de los pagos, así como el apoyo requerido en la elaboración del anteproyecto de presupuestos del Instituto y de la liquidación de éstos.

c) Administrar y gestionar los recursos patrimoniales del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

d) El estudio y tramitación de todos los anteproyectos y proyectos de disposiciones de carácter general del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

e) Elaboración de estudios e informes.

f) En general, le corresponde prestar asesoramiento y asistencia técnica y administrativa al Director del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como cualesquiera otras funciones que le sean expresamente asignadas por éste dentro de sus atribuciones.

Capítulo III

Del patrimonio, recursos económicos, régimen presupuestario, fiscal y contratación

Artículo 10.- Del patrimonio.

1. El patrimonio del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia estará integrado por:

- a) Los bienes y derechos que se le adscriban cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Los bienes y derechos que adquiera o que le puedan ser cedidos mediante cualquier título.

2. Los bienes adscritos al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia conservarán su calificación jurídica originaria, debiéndose utilizar exclusivamente para el cumplimiento de sus fines, bien de forma directa, bien mediante la percepción de sus rentas o frutos.

3. El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia podrá ejercer, tanto sobre los bienes propios como sobre los adscritos, las mismas facultades de protección y defensa que se reconocen a la Comunidad Autónoma en la legislación regional sobre patrimonio.

Artículo 11.- De los recursos económicos.

El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia contará para su funcionamiento con los siguientes recursos:

- a) Los bienes y valores que constituyan su patrimonio.
- b) Los productos, rentas y frutos de su patrimonio y del que le sea adscrito por la Comunidad Autónoma.
- c) Las dotaciones consignadas en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- d) Las subvenciones, aportaciones y donaciones que reciba de fundaciones, organismos, entidades públicas o privadas y particulares.
- e) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que se generen por la realización de sus actividades o la prestación de sus servicios, de conformidad con las disposiciones por las que se rijan.
- f) Cualesquiera otros recursos que pudieran serle atribuidos.

Artículo 12.- Régimen presupuestario, fiscal y de contratación.

1. El régimen presupuestario, contable, fiscal y de contratación del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia será el regulado con carácter general para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las materias de hacienda, de contabilidad, de presupuestos y de contratación administrativa, salvo lo

dispuesto en relación con la autorización del gasto y ordenación de pagos por el artículo 8 de esta Ley.

2. Asimismo, el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia gozará de todas las exenciones y bonificaciones fiscales de que goza dicha Administración en relación con los tributos propios.

3. Corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia realizar el control financiero, de legalidad, de eficacia y contable del Instituto, en los términos previstos en la legislación sobre dichas materias.

Capítulo IV Del personal del Instituto

Artículo 13.- Del personal.

1. El personal del Instituto estará integrado por personal funcionario y personal laboral.

2. El régimen jurídico aplicable será el establecido con carácter general para el personal al servicio de la Administración Regional.

Artículo 14.- De la estructura orgánica.

La estructura orgánica del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia se establecerá por Decreto del Consejo de Gobierno, a iniciativa del consejero competente en materia de mujer y a propuesta del consejero de Economía y Hacienda.

Disposiciones transitorias

Primera

En tanto se realizan las necesarias adaptaciones presupuestarias y se aprueba la relación inicial de puestos de trabajo y el Decreto de estructura orgánica del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, las funciones que al mismo le corresponden seguirán desarrollándose por los órganos y unidades administrativas de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, de la Consejería de Presidencia, que las tenga encomendadas.

Segunda

El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia asumirá las funciones y competencias que tiene atribuidas la actual Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud. Asimismo, se integrarán en aquél las unidades administrativas que conforman el programa presupuestario 323B, «Promoción de la mujer», de la citada Secretaría Sectorial, así como los puestos de trabajo existentes y el personal que los desempeña, con la misma atribución de funciones que en la actualidad tienen establecidas, continuando sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley y, en concreto, el apartado g) del artículo 2, el artículo 32 y el artículo 33 del Decreto número 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería

de Presidencia y, a su vez, la referencia que a la Secretaría Sectorial de la Mujer se contiene en el apartado primero del artículo segundo del Decreto número 40/2002, de 25 de enero, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Disposiciones finales

Primera

El Consejo Rector se constituirá en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley.

Segunda

El Decreto que establezca la estructura orgánica del Instituto de la Mujer se dictará en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley.

Tercera

El Consejo de Gobierno dictará cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

Cuarta

Esta Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2003.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 3 de diciembre de 2002.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

Presidencia

12821 Ley 13/2002, de 4 de diciembre, de Creación del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

**El Presidente de la Comunidad Autónoma
de la Región de Murcia**

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 13/2002, de 4 de diciembre, de Creación del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Preámbulo

El artículo 10.Uno.19 del Estatuto de Autonomía confiere a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencias exclusivas en materia de política juvenil, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución española, debiendo enmarcarse ésta, por tanto, en la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio responsable de esta competencia, promulgó la Ley

8/1995, de 24 de abril, de Promoción y Participación Juvenil, con la que se pretende, como así se contempla en su exposición de motivos, configurar un instrumento amplio que recoja todos los derechos de los jóvenes y cuyo objeto es el reconocimiento de los problemas que en la actualidad tienen los jóvenes murcianos, actuar en la búsqueda de soluciones de los mismos y crear un marco de desarrollo de planes integrales de juventud de la Región de Murcia.

La amplitud y variedad de competencias en materia de juventud ejercidas por la Administración de la Comunidad Autónoma exigen una gestión dinámica y ágil, una política integral que permita fundamentalmente la participación directa de la juventud en la vida colectiva, y en las que las técnicas de cooperación, colaboración y coordinación con las actividades realizadas por otros agentes públicos adquieran un papel muy destacado.

El apartado 2 del artículo 6 del título II de la citada Ley, dedicado a la organización administrativa, prevé la creación de un órgano específico para la gestión de la política juvenil, debiendo entenderse por tal todos aquellos principios y acciones que incidan y posibiliten la efectiva integración y participación social, política, económica y cultural del joven; favorecer su autonomía personal e inserción social; conseguir la superación de las desigualdades sociales y la mejora de su calidad de vida, con especial atención a las políticas de empleo y vivienda, así como procurar el aprovechamiento óptimo de los recursos públicos destinados a la juventud.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicho artículo, se ha optado por la creación del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, al considerar que, de una parte, la creciente complejidad e interdependencia de la vida social determina que cualquier asunto o decisión afecta a múltiples intereses, por lo que los supuestos de cooperación son cada vez más numerosos y las técnicas de colaboración y coordinación institucional adquieren un papel muy destacado, y de otra, que la necesidad de adaptación al ritmo de los cambios y transformaciones del mundo juvenil exige instrumentos de gestión que permitan conjugar la agilidad de respuesta que debe ser inherente a la satisfacción de las necesidades y demandas de este colectivo, con las garantías propias a la actuación administrativa.

La elección de esta fórmula organizativa responde así, de un lado, al régimen jurídico aplicable a las funciones que se le atribuyen al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, y, de otro, a garantizar la realización de una política juvenil de carácter integral, alcanzando la máxima coordinación de la actuación de las administraciones públicas en tanto que afecte a cualquier aspecto de la vida cotidiana de los jóvenes, mediante un órgano que disponga de la necesaria autonomía de decisión y gestión y la efectiva agilidad en su actuación, constituyendo sus ejes de trabajo la promoción y canalización de las expectativas de este sector de la población y el impulso de políticas basadas en principios de globalidad, participación y coordinación institucional.

Capítulo I

Naturaleza, finalidad y funciones

Artículo 1.- Creación.

Se crea el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia como organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería competente en materia de juventud y dotado de

personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2.- Naturaleza y régimen jurídico.

El Instituto de la Juventud de la Región de Murcia es un organismo autónomo de carácter administrativo cuyo régimen jurídico, presupuestario, contable, de contratación, de fiscalización y control, de responsabilidad y de personal será el establecido en la presente Ley, las normas que la desarrollen, la normativa básica estatal sobre estas materias y la autonómica para su desarrollo. Supletoriamente, se regirá por la normativa aplicable a los organismos autónomos de la Administración del Estado.

Artículo 3.- Finalidad.

El Instituto de la Juventud de la Región de Murcia es el organismo gestor de la política juvenil entendida conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 8/1995.

Artículo 4.- Funciones.

Son funciones del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia:

a) El impulso, seguimiento y evaluación de las políticas especializadas a que se refiere la Ley 8/1995, de 24 de abril, de Promoción y Participación Juvenil, así como el fomento, diseño y propuesta de planes de actuación de colaboración institucional, especialmente en materia de políticas de empleo, de apoyo al autoempleo y fomento del empresariado juvenil y de viviendas dirigidas a los jóvenes, sin perjuicio de las competencias propias de cada Consejería.

b) La elaboración y difusión de estudios e informes sobre la situación de la juventud en cuanto a su problemática específica en colaboración, en su caso, con los departamentos competentes, así como la propuesta de adopción de las medidas que se consideren convenientes para su solución.

c) La coordinación con los órganos de la Administración local competentes en materia de juventud en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a los jóvenes.

d) El fomento de la actividad asociativa y la participación juvenil en la vida social, económica, cultural y política a través de la creación y desarrollo de las estructuras necesarias, apoyo material y económico, y en infraestructuras a las organizaciones juveniles según disponibilidades presupuestarias, así como la promoción del voluntariado en la juventud.

e) La planificación y realización de programas y proyectos de promoción social y cultural y de utilización positiva del tiempo libre con contenidos educativos que fomenten actitudes de aceptación de la pluralidad y diversidad social y cultural, promoviendo valores de tolerancia y solidaridad.

f) Impulsar, promover y realizar proyectos dirigidos a los jóvenes en el marco de los programas e iniciativas de la Unión Europea, prestando la información y asistencia técnica necesarias para ello.

g) La promoción, impulso y coordinación de programas y planes de formación e investigación dirigidos a los jóvenes, especialmente en los campos de la animación sociocultural y educación en el tiempo libre.

h) La ordenación y planificación de centros e instalaciones juveniles, así como la gestión de aquellos de titularidad regional adscritos al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

i) La promoción y coordinación de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades mediante el desarrollo de actuaciones que faciliten el acceso de la juventud a la información, documentación y asesoramiento en materias que les afecten.

j) Regular las condiciones para el reconocimiento y funcionamiento de los servicios de información y documentación juvenil.

k) Autorizar la integración o exclusión de dichos servicios en las estructuras a que se refiere el artículo 17 de la Ley 8/1995, de 24 de abril, de Promoción y Participación Juvenil.

l) Coordinar e inspeccionar la organización y funcionamiento de los servicios de información juvenil integrados en dichas estructuras.

m) Establecer las ayudas necesarias que permitan la estructura básica y el funcionamiento de los puntos de información juvenil de las asociaciones juveniles.

n) La creación y llevanza de un censo de centros y un registro de certificaciones, diplomas y titulaciones en materia de animación y educación en tiempo libre, sin perjuicio de las competencias que en dicha materia pudieran corresponderle al Estado o en la Comunidad Autónoma correspondan a la Consejería competente en materia de educación.

ñ) La presentación, a efectos de su tramitación, del anteproyecto de presupuestos y documentación complementaria del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

o) La creación y llevanza del Registro de Consejos Locales y Comarcales de la Juventud de la Región de Murcia.

p) Cualquier otra que pudiera corresponderle de conformidad con la legalidad vigente.

Para el desarrollo de sus funciones, el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia diseñará planes de actuación, y apoyará y promoverá aquellos que estén basados en la participación de los jóvenes, en la colaboración interinstitucional y en la iniciativa social solidaria con la juventud.

El Instituto de la Juventud coordinará las actuaciones de los distintos departamentos del Gobierno de la Región de Murcia dirigidas preferentemente a la juventud.

Capítulo II Organización del Instituto

Artículo 5.- Órganos.

Son órganos de gobierno del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia el Presidente, el Consejo Rector y el Director.

Artículo 6.- El Presidente.

Presidirá el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia el titular de la Consejería competente en materia de juventud y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ostentar la representación del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia cuando no esté expresamente atribuida a otro órgano del Instituto.

b) Convocar las reuniones del Consejo Rector, fijar el orden del día, presidir y dirigir las deliberaciones del mismo y asumir cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Consejo.

c) Elevar al Consejo de Gobierno las propuestas de acuerdos o proyectos normativos o de actuación que, con tal finalidad, apruebe el Consejo Rector del Instituto.

d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector y de las normas que regulan el funcionamiento del Instituto.

e) Aquellas otras que puedan serle atribuidas legal o reglamentariamente.

Artículo 7.- El Consejo Rector.

1. El Consejo Rector es el máximo órgano de dirección del Instituto y estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: el Presidente del Instituto.

- Vicepresidente: el Director del Instituto, que sustituirá al Presidente en caso de ausencia.

- Vocales:

- Un vocal en representación de cada una de las consejerías, nombrados por el Consejo de Gobierno entre altos cargos de la Administración Pública, a propuesta del titular de la consejería correspondiente.

- El Presidente de la Federación de Municipios de la Región de Murcia más un representante elegido por la Comisión de Juventud de la referida Federación de entre los miembros de la misma.

- El Presidente del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia más un representante elegido por el referido Consejo de la Juventud de entre sus miembros.

- El Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

- Los presidentes de los consejos sociales de las universidades públicas de la Región de Murcia.

2. Actuará como Secretario del Consejo, con voz pero sin voto, el Secretario General Técnico del Instituto.

3. Son atribuciones del Consejo Rector:

a) Aprobar las líneas básicas de actuación del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

b) Aprobar el plan anual de actividades y la memoria de actuaciones del ejercicio anterior.

c) Aprobar las propuestas del anteproyecto de presupuestos y de la liquidación de éstos.

d) Autorizar las propuestas de estructura orgánica del Instituto y de su relación de puestos de trabajo.

e) Elevar al Presidente del Instituto las propuestas sobre medidas normativas o de actuación en materia de política juvenil que puedan afectar al conjunto de la acción del Gobierno regional.

f) Cualesquiera otras que pudieran corresponderle en virtud de disposición legal o reglamentaria y que no se encuentren expresamente asignadas al Director del Instituto.

4. El Consejo Rector será convocado por su Presidente, al menos, dos veces al año y, en todo caso, previa solicitud de la mayoría de sus miembros.

5. El Consejo se entenderá válidamente constituido cuando asistan a sus sesiones la mitad más uno de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la presencia del Presidente o, en su sustitución, del Vicepresidente. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes y, en caso de empate, lo dirimirá el voto de quien ejerza la Presidencia del Consejo.

6. Se constituirán comisiones de trabajo de carácter sectorial para la elaboración de propuestas que permitan el mejor desarrollo de las funciones encomendadas al Consejo Rector. Con el fin de garantizar la participación de todos los sectores sociales implicados en la materia, a

dichas comisiones podrán asistir, en calidad de invitados, con voz pero sin voto, técnicos y expertos en la materia de que se trate, así como representantes de organizaciones juveniles. En todo caso, será miembro permanente de todas ellas, con voz y voto, un representante del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

La composición y funcionamiento de las comisiones de trabajo se determinará mediante el reglamento que desarrolle la presente Ley.

7. En lo no previsto por esta Ley, y en su caso por las normas que la desarrollen, será de aplicación al Consejo Rector lo dispuesto sobre órganos colegiados en la legislación general sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y sobre el procedimiento administrativo común.

Artículo 8.- El Director.

El Director del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia será nombrado por decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de juventud y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Elaborar y elevar al Consejo Rector la propuesta de cuantas disposiciones, resoluciones o actuaciones hayan de ser conocidas, aprobadas o autorizadas por aquél, de conformidad con el artículo 7.3 de esta Ley.

b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector.

c) Dirigir y coordinar los servicios y actividades del organismo autónomo, así como la organización general del mismo.

d) Ejercer la superior jefatura del personal del Instituto.

e) Administrar, gestionar y recaudar los derechos económicos del Instituto.

f) Ser el órgano de contratación del Instituto.

g) Autorizar los gastos hasta la cuantía señalada para los consejeros en la correspondiente Ley de Presupuestos y ordenar los pagos que hayan de realizarse con cargo a los presupuestos del Instituto.

Artículo 9.- Secretaría General Técnica.

Bajo la dependencia del Director del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia existirá la Secretaría General Técnica como órgano de apoyo a los órganos de gobierno de aquél, cuyo nivel administrativo se determinará en el correspondiente decreto de estructura. Tendrá atribuidas las siguientes funciones:

a) La gestión de los asuntos relacionados con el régimen interno y del personal adscrito al Instituto.

b) La gestión de los créditos y la propuesta de los pagos, así como el apoyo requerido en la elaboración del anteproyecto de presupuestos del Instituto y de la liquidación de éstos.

c) Administrar y gestionar los recursos patrimoniales del Instituto.

d) El estudio y tramitación de todos los anteproyectos y proyectos de disposiciones de carácter general del Instituto.

e) Elaboración de estudios e informes.

f) En general, le corresponde prestar asesoramiento y asistencia técnica y administrativa al Director del Instituto, así como cualesquiera otras funciones que le sean expresamente asignadas por éste dentro de sus atribuciones.

Capítulo III

Del patrimonio, recursos económicos, régimen presupuestario, fiscal y contratación

Artículo 10.- Del patrimonio.

1. El patrimonio del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia estará integrado por:

a) Los bienes y derechos que se le adscriban cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Los bienes y derechos que adquiera o que le puedan ser cedidos mediante cualquier título.

2. Los bienes adscritos al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia conservarán su calificación jurídica originaria, debiéndose utilizar exclusivamente para el cumplimiento de sus fines, bien de forma directa, bien mediante la percepción de sus rentas o frutos.

3. El Instituto de la Juventud de la Región de Murcia podrá ejercer, tanto sobre los bienes propios como sobre los adscritos, las mismas facultades de protección y defensa que se reconocen a la Comunidad Autónoma en la legislación regional sobre patrimonio.

Artículo 11.- De los recursos económicos.

El Instituto de la Juventud de la Región de Murcia contará para su funcionamiento con los siguientes recursos:

a) Los bienes y valores que constituyan su patrimonio.

b) Los productos, rentas y frutos de su patrimonio y del que le sea adscrito por la Comunidad Autónoma.

c) Las dotaciones consignadas en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia.

d) Las subvenciones, aportaciones y donaciones que reciba de fundaciones, organismos, entidades públicas o privadas y particulares.

e) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que se generen por la realización de sus actividades o la prestación de sus servicios, de conformidad con las disposiciones por las que se rijan.

f) Cualesquiera otros recursos que pudieran serle atribuidos.

Artículo 12.- Régimen presupuestario, fiscal y de contratación.

1. El régimen presupuestario, contable, fiscal y de contratación del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia será el regulado con carácter general para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materias de hacienda, de contabilidad, de presupuestos y de contratación administrativa, salvo lo dispuesto, en relación con la autorización del gasto y ordenación de pagos, por el artículo 8 de esta Ley.

2. Asimismo, el Instituto gozará de todas las exenciones y bonificaciones fiscales de que goza dicha Administración en relación con los tributos propios.

3. Corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia realizar el control financiero, de legalidad, de eficacia y contable del Instituto, en los términos previstos en la legislación sobre dichas materias.

Capítulo IV Del personal del Instituto

Artículo 13.- Del personal.

1. El personal del Instituto estará integrado por personal funcionario y personal laboral.

2. El régimen jurídico aplicable será el establecido con carácter general para el personal al servicio de la Administración Regional.

Artículo 14.- De la estructura orgánica.

La estructura orgánica del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia se establecerá por Decreto del Consejo de Gobierno a iniciativa del consejero competente en materia de juventud y a propuesta del consejero de Economía y Hacienda.

Disposiciones transitorias

Primera

En tanto se realizan las necesarias adaptaciones presupuestarias y se aprueba la relación inicial de puestos de trabajo y el decreto de estructura orgánica del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, las funciones que al mismo le corresponden seguirán desarrollándose por los órganos y unidades administrativas de la Dirección General de Juventud, de la Consejería de Presidencia, que las tengan encomendadas.

Segunda

El Instituto de la Juventud de la Región de Murcia asumirá las funciones y competencias que tiene atribuidas la actual Dirección General de Juventud. Asimismo, se integrarán en aquél las unidades administrativas que conforman la citada Dirección General, así como los puestos de trabajo existentes y el personal que los desempeña, con la misma atribución de funciones que en la actualidad tienen establecidas, continuando sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley y, en concreto, el apartado h) del artículo 2, el artículo 34 y el artículo 35 del Decreto número 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y, a su vez, la referencia que a la Dirección General de Juventud se contiene en el apartado primero del artículo segundo del Decreto número 40/2002, de 25 de enero, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Disposiciones finales

Primera

El Consejo Rector se constituirá en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley.

Segunda

Las Comisiones Sectoriales se constituirán en el plazo máximo de cinco meses desde la entrada en vigor de la presente Ley.

Tercera

El Consejo de Gobierno dictará cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

Cuarta

Esta Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2003.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 4 de diciembre de 2002.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

12784 Orden de 10 de diciembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se declaran exentos algunos aspirantes de la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Arquitectura de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 24 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código AFT01L-2.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 145, de 26 de junio de 1998) y en las bases específicas 3 y 4 de la Orden de convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Arquitectura de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 24 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 156, de 8 de julio de 2002), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia, e incluye la

indicación de si los aspirantes desean o no, formar parte de la Lista de Espera y las zonas solicitadas, si las hubiera.

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Para los aspirantes que resulten excluidos en la presente Orden por la causa «no abono de tasas y/o abono incorrecto», la subsanación se realizará ingresando directamente, sin presentar una nueva solicitud, el importe correspondiente en el código cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), y presentando en cualquier registro escrito de subsanación dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo el resguardo acreditativo del ingreso realizado y fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Tercero.- Los aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación solicitar por primera vez o modificar su petición de formar o no parte de la Lista de Espera y su petición sobre las zonas si las hubiera.

Cuarto.- Fijar en 18 el número máximo de asistencias a devengar por el Organismo de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

Quinto.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, el día 28 de febrero de 2003, a las 17:00 horas, en el Salón de Actos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte, sita en Plaza Santoña, número 6 de Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad en vigor o, en su defecto, del resguardo de renovación acompañado de Carnet de Conducir o D.N.I. caducado, para su necesaria identificación. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo deberán acudir provistos de calculadora no programable, lápiz del número 2 y goma de borrar.

Sexto.- Declarar exentos, a petición propia, de la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas citadas anteriormente, a los aspirantes que aparecen en el Anexo II de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en la base específica 6.4 de la Orden de 24 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Aquellos aspirantes que habiendo solicitado dicha exención no aparezcan o lo hagan de forma incorrecta en la relación del Anexo II, dispondrán del período de 10 días de

subsanación mencionado para presentar un escrito en este sentido dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo fotocopia de su petición inicial de exención, registrada por el órgano receptor.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de diciembre de 2002.—El Consejero de Economía y Hacienda, P.D (Orden de 27-07-99, BORM de 30-07-99), el Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

Consejería de Economía y Hacienda

12785 Orden de 10 de diciembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina General de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por orden de 19 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, código AFS21L-3.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 145, de 26 de junio de 1998) y en las bases específicas 3 y 4 de la Orden de convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina General de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 19 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2002), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la

Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia, e incluye la indicación de si los aspirantes desean o no, formar parte de la Lista de Espera y las zonas solicitadas, si las hubiera.

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Para los aspirantes que resulten excluidos en la presente Orden por la causa «no abono de tasas y/o abono incorrecto», la subsanación se realizará ingresando directamente, sin presentar una nueva solicitud, el importe correspondiente en el código cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), y presentando en cualquier registro escrito de subsanación dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo el resguardo acreditativo del ingreso realizado y fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Tercero.- Los aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación solicitar por primera vez o modificar su petición de formar o no parte de la Lista de Espera y su petición sobre las zonas si las hubiera.

Cuarto.- Fijar en 23 el número máximo de asistencias a devengar por el Organismo de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

Quinto.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el día 14 de febrero de 2003, a las 16:00 horas, en el aula nº 107 del edificio universitario Saavedra Fajardo, sito en C/ Actor Isidoro Máiquez, número 9 de Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad en vigor o, en su defecto, del resguardo de renovación acompañado de Carnet de Conducir o D.N.I. caducado, para su necesaria identificación. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo deberán acudir provistos de lápiz del número 2 y goma de borrar.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día

siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de diciembre de 2002.—El Consejero de Economía y Hacienda, P.D (Orden de 27-07-99, BORM de 30-07-99).—El Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

12787 Orden de 10 de diciembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dictan normas sobre el acceso, modificación y prórroga de los conciertos educativos para el curso académico 2003/2004.

EL artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, contempla la posibilidad de modificar el número de unidades de los Centros que hayan suscrito el oportuno concierto educativo con el Ministerio de Educación y Cultura, con objeto de garantizar el adecuado ejercicio del derecho a la Educación.

El art. 19 del citado Reglamento establece el procedimiento para la presentación de solicitudes de los centros privados que deseen acogerse al régimen de conciertos a partir de un determinado curso académico.

Asimismo, la disposición adicional primera. 2 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, en la redacción dada en el apartado 24 del Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, por el que se modifica y completa el anterior, establece que las autorizaciones provisionales a las que se refiere la disposición transitoria segunda, 1, de la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación general del Sistema Educativo, se extinguirán en todo caso, al concluir el plazo previsto en este Real Decreto para la total implantación del nuevo sistema educativo, que será el curso 2004/05, tal y como determina el artículo 84 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Por Orden de 5 de enero de 2001 (BORM de 24 de enero de 2002), se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso 2001/2002.

En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2003, atribuidos a la Consejería de Educación y Cultura se recoge el crédito adecuado destinado a la renovación, modificación y acceso al régimen de conciertos para el curso 2003/004.

Por todo lo cual, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza

no universitaria, al Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y en el Decreto 126/2002, de 18 de diciembre, sobre estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura.

DISPONGO

Modificación y prórroga de los conciertos educativos para el curso académico 2003/2004

Primero:

De acuerdo con lo dispuestos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en adelante RNB, aprobado por el Real Decreto 2377/1995, de 18 de diciembre, los Centros docentes privados concertados podrán, durante el mes de enero del año 2003, presentar solicitud a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia, para modificar y prorrogar los conciertos educativos suscritos en los términos establecidos en esta Orden. Para la modificación y prórroga de los conciertos educativos para el curso 2003/04, además de la capacidad autorizada a los Centros para impartir enseñanzas, se atenderá a lo establecido en los siguientes apartados.

Conciertos con Centros de Educación Secundaria Obligatoria con autorización Provisional

Segundo:

1. Los Centros concertados que hayan obtenido la autorización provisional para impartir el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, según lo establecido en la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, podrán prorrogar el concierto educativo por un año, si se mantienen las necesidades de escolarización que dieron lugar a dicha autorización provisional.

2. Los Centros con autorización provisional para el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, podrán igualmente prorrogar el concierto educativo en los mismos términos que los de primer ciclo.

3. Los Centros de Educación Primaria con autorización provisional para impartir el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, que hayan solicitado autorización como Centro de Educación Secundaria Obligatoria, podrán solicitar el correspondiente concierto educativo cuya concesión, si procede, estará condicionada a la obtención de la preceptiva autorización antes del comienzo del curso 2003/2004.

Conciertos con Centros de Educación Secundaria Obligatoria con Centros adscritos de Educación Primaria.

Tercero:

1. En los Centros de Educación Secundaria Obligatoria en los que se haya producido la adscripción de otros Centros de Educación Primaria, para el curso 2003/2004, se tendrá en cuenta, para la modificación del concierto, el número de unidades de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al total de las unidades del conjunto de todos los centros afectados por la adscripción.

2. En los Centros de Educación Secundaria Obligatoria en los que, como consecuencia de las adscripciones mencionadas en el apartado anterior, se modifique el

concierto educativo por un número de unidades mayor que el necesario para dar continuidad a los alumnos escolarizados en el propio centro, durante el curso 2002/2003, el incremento de puestos de trabajo resultante deberá ser cubierto de mutuo acuerdo entre los titulares de los centros implicados, procurándose que no comporte pérdida de empleo del conjunto de la plantilla de profesores de los centros afectados.

Conciertos con Centros de Formación Profesional Específica de Grado Medio:

Cuarto:

El titular de los centros de Formación Profesional Específica de grado medio podrá solicitar la modificación del concierto sustituyendo unidades de ciclos formativos de grado medio por unidades en las que se impartan Programas de Garantía Social y viceversa.

Todo ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en los apartados 6 y 8 de la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, en la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, en el sentido de que estos Centros no podrán suscribir conciertos, que en su conjunto supongan un número de unidades superior al que cada Centro tuviera concertado en el momento de entrada en vigor de la citada Ley Orgánica 1/1990.

Conciertos con Centros de Formación Profesional Específica de Grado Superior.

Quinto:

El titular de los centros concertados de Formación Profesional Específica de Grado Superior podrá solicitar la modificación del concierto sustituyendo unidades de ciclos formativos de grado superior por unidades en las que se imparta Bachillerato, siempre que el Centro haya cumplido los requisitos establecidos en la disposición transitoria cuarta.3 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, modificada por Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, y teniendo en cuenta el apartado 5 de la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, modificado por la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre y, en consecuencia, hayan obtenido la autorización preceptiva para impartir estas enseñanzas o puedan obtenerla antes de comienzo del curso 2003/2004, en cuyo caso se podrá conceder concierto educativo condicionado a la obtención de la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los apartados 6 y 8 de la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, en la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, estos Centros no podrán suscribir conciertos, que en su conjunto supongan un número de unidades superior al que cada Centro tuviera concertado en el momento de entrada en vigor de la citada Ley Orgánica 1/1990.

Las unidades que se concierten para impartir estas enseñanzas se financiarán de acuerdo con los módulos económicos aprobados por las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cada ejercicio económico, o en su defecto por las del Estado.

Los conciertos educativos para impartir las enseñanzas de Bachillerato tendrán el carácter de conciertos singulares.

Conciertos con Centros de Educación Infantil

Sexto:

Los centros que imparten Educación Infantil y Educación Primaria acogidos al régimen de conciertos educativos y que cuenten con autorización definitiva para impartir el Segundo Ciclo de Educación Infantil o puedan obtenerla antes de comienzo del curso 2003/2004, en cuyo caso la concesión de concierto, si procediera, estará condicionado a la obtención de la misma, podrán solicitar la ampliación del concierto para unidades escolares que escolaricen alumnado de tres años. También podrán solicitar concierto educativo para las unidades de Segundo Ciclo de Educación Infantil aquellos centros que no teniendo concertado este nivel educativo y cuenten con autorización definitiva para su funcionamiento, se encuentran concertados en Educación Primaria.

Acceso al régimen de conciertos educativos

Séptimo:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del RNB, los centros privados existentes y los de nueva creación que cumpliendo lo dispuesto en el art. 5.º y en el Capítulo II del Título III del mismo, deseen acogerse al régimen de conciertos a partir del curso 2003/2004, para las enseñanzas obligatorias, lo solicitarán durante en mes de enero de 2003.

Procedimiento para el acceso, modificación y prórroga de los conciertos educativos.

Octavo:

1. Las solicitudes de acceso, modificación y prórroga de los conciertos educativos se presentarán, en los modelos que figuran como anexos a la presente Orden, según los casos, en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama, 15, de Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, durante el mes de enero del año 2003.

2. Las solicitudes deberán ser suscritas por quienes figuran en el Registro de centros docentes como titulares de los respectivos Centros. En el caso de que la titularidad corresponda a una persona jurídica, la solicitud deberá ser firmada por quien ostente la representación de aquella.

3. Los Centros que soliciten acceso al régimen de conciertos deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) Una memoria explicativa en los términos previstos en el art. 21 del RNB.

b) Una certificación actualizada expedida por la Administración Territorial de la Seguridad Social acreditativa de que la titularidad del centro se encuentra al corriente de sus obligaciones con dicho organismo.

c) Cuando el titular del centro sea una cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan.

d) Los centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos educativos con anterioridad, deberán presentar además, justificación de haber cumplido lo preceptuado en el artículo 28 del RNB.

4. Los Centros que soliciten prórroga del conciertos educativo deberán acompañar a la solicitud una memoria que acredite que el centro sigue cumplimiento los requisitos que determinaron la concesión del concierto.

5. Los Centros que soliciten incremento de unidades concertadas, deberán aportar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Una memoria explicativa en los términos previstos en el art. 21 del RNB.

b) Si se trata de incremento de unidades de apoyo consecuencia de la escolarización de alumnado con necesidades educativas especiales y/o minorías étnicas/compensación educativa, deberán acompañar relación nominal de estos alumnos, con la síntesis de la evaluación psicopedagógica en la que se basa el dictamen de escolarización.

La no aportación de los documentos señalados anteriormente dará lugar a la no suscripción, prórroga o modificación de los conciertos educativos.

Noveno:

La Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa verificará que los titulares de los Centros aportan la documentación exigida y someterán las solicitudes presentadas y, en su caso, las propuestas de modificación de oficio, a la Comisión de conciertos educativos, cuya composición y actuaciones se establece en los apartados siguientes.

Décimo:

La Comisión de conciertos educativos, que se constituirá durante el mes de enero del año 2003, tendrá la siguiente composición:

Presidente:

El Subdirector General de Centros.

Vocales:

Un Inspector de Educación designado por el Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.

Un miembro de la Administración Educativa designado por el Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.

Tres representantes de los titulares de los Centros concertados, designados por las organizaciones de titulares más representativas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del sector de la enseñanza concertada, en proporción a su representatividad.

Cuatro profesores en representación de las organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de la enseñanza concertada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Un representante de los padres de alumnos designados por la Federación de Padres de Alumnos más representativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la enseñanza concertada.

Secretario:

Un funcionario designado por el Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, perteneciente al Servicio de Centros.

Undécimo:

La Comisión de conciertos educativos se reunirá cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de su presidente, durante la primera quincena del mes de febrero de 2003, a fin de examinar y evaluar las solicitudes y memorias presentadas, y de formular las correspondientes propuestas en los términos previstos en el artículo 23 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Duodécimo:

Durante la segunda quincena del mes de febrero del año 2003, el Presidente de la Comisión, a la vista de los acuerdos adoptados en la misma, elevará la propuesta de conciertos educativos, que deberá ser motivada, junto con las solicitudes y la documentación correspondiente, a la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.

Decimotercero:

La Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, teniendo en cuenta la normativa vigente, así como los recursos presupuestarios destinados a la financiación de los centros concertados, evaluará las solicitudes presentadas y, en su caso, procederá a dar vista del expediente a los solicitantes, fijando un plazo para que puedan alegar lo que estimen procedente a su derecho, de conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarto:

Una vez valoradas las alegaciones presentadas por los solicitantes, la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa elaborará propuesta de Resolución sobre el acceso, modificación y prórroga de los conciertos educativos solicitados, que elevará al Consejero de Educación y Cultura..

Decimoquinto:

El Consejero de Educación y Cultura, previa la fiscalización de la Intervención General de la Comunidad

Autónoma y la correspondiente autorización del Consejo de Gobierno si procediere, resolverá sobre el acceso, modificación y prórroga de los conciertos educativos antes del 15 de abril de 2003.

Decimosexto:

La Resolución, que en caso de ser denegatoria deberá ser motivada, se notificará a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Decimoséptimo:

1. Los conciertos que se suscriban por primera vez, conforme a lo dispuesto en la presente Orden, se formalizarán en la forma prevista por el artículo 35 del RNB, antes del 15 de mayo de 2003.

2. Las modificaciones y prórrogas de los conciertos educativos que se acuerden al amparo de esta Orden, se formalizarán, antes del 15 de mayo de 2003, mediante addenda al concierto suscrito con la titularidad de cada centro.

Decimooctavo:

Para lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la Orden de 5 de enero de 2001 por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso 2001/2002.

Decimonoveno:

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Veinte:

Contra la presente Orden puede interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses.

Murcia, 10 de diciembre de 2002.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO: SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2003/2004

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular: N.I.F.
 Representante del titular: D.N.I.
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código
 Domicilio: Localidad
 Municipio Provincia C.P.

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ		<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO
EDUCACIÓN INFANTIL	Nº uu.ee. concertadas curso 2002/2003	Nº uu.ee. solicitadas curso 2003/2004
3 AÑOS		
4 AÑOS		
5 AÑOS		

OBSERVACIONES:

..... a de de 2003

EL TITULAR,

Fdo.:

ANEXO: EDUCACIÓN PRIMARIA**SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2003/2004****2. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:**

Nombre del titular: N.I.F.
 Representante del titular: D.N.I.
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código
 Domicilio: Localidad
 Municipio Provincia C.P.

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ		<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO
ENSEÑANZAS	Nº uu. ee. concertadas curso 2002/2003	Nº uu. ee. solicitadas curso 2003/2004
<input type="checkbox"/> Educación Primaria		
<input type="checkbox"/> Int. Al. con cualquier discapacidad		
<input type="checkbox"/> Int. de alum. con discapacidad motora		
<input type="checkbox"/> M. étnicas o comp. educativa		

OBSERVACIONES:

..... a de de 2003

EL TITULAR,

Fdo.:

ANEXO: EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2003/2004

3. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular: N.I.F.
 Representante del titular: D.N.I.
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código
 Domicilio: Localidad
 Municipio Provincia C.P.

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

() Suscripción concierto por primera vez.
 () Modificación concierto
 () Prórroga de concierto por 1 año

ENSEÑANZAS		Nº uu. ee. concertadas curso 2002/2003	Nº uu. ee. solicitadas curso 2003/2004
E.S.O.	() Primer Ciclo () Segundo Ciclo		
Apoyos integración E.S.O.	De al. con cualquier discapacidad: De al. con disc. motora		
Minorías Étnicas o Compensación Educativa			

OBSERVACIONES:

..... a de de 2003

EL TITULAR,

Fdo.:

ANEXO: EDUCACIÓN ESPECIAL

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2003/2004

4. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular: N.I.F.
 Representante del titular: D.N.I.
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código
 Domicilio: Localidad
 Municipio Provincia C.P.

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO			
<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ		<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO	
ENSEÑANZAS	MÓDULOS SEGÚN DISCAPACIDAD	Nº uu. ee. concertadas curso 2002/2003	Nº uu. ee. solicitadas curso 2003/2004
EDUCACIÓN INFANTIL	<input type="checkbox"/> Auditivos <input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad <input type="checkbox"/> Plurideficientes <input type="checkbox"/> Psíquicos		
EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA	<input type="checkbox"/> Auditivos <input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad <input type="checkbox"/> Plurideficientes <input type="checkbox"/> Psíquicos		
TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA	<input type="checkbox"/> Auditivos <input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad <input type="checkbox"/> Plurideficientes <input type="checkbox"/> Psíquicos		

OBSERVACIONES:

..... a de de 2003

EL TITULAR,

Fdo.:

ANEXO: CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2003/2004

5. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular: N.I.F.
 Representante del titular: D.N.I.
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código
 Domicilio: Localidad
 Municipio Provincia C.P.

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	Nº uu.ee. concertadas curso 2002/2003	Nº uu.ee. solicitadas curso 2003/2004
------------	--	--

A) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Denominación:		

B) PROGRAMA DE GARANTÍA SOCIAL

Denominación:		
Denominación:		

OBSERVACIONES:

..... a de de 2003

EL TITULAR,

Fdo.:

ANEXO: FORMACIÓN PROFESIONAL DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2003/2004

6. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular: N.I.F.
 Representante del titular: D.N.I.
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código
 Domicilio: Localidad
 Municipio Provincia C.P.

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	Nº uu.ee. concertadas curso 2001/2002	Nº uu.ee. solicitadas curso 2002/2003
------------	--	--

B) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Denominación:		
Denominación:		

OBSERVACIONES:

..... a de de 2003

EL TITULAR,

Fdo.:

ANEXO: BACHILLERATO LOGSE

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2003/2004

7. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular: N.I.F.
 Representante del titular: D.N.I.
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código
 Domicilio: Localidad
 Municipio Provincia C.P.

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	Nº uu. ee. concertadas curso 2002/2003	Nº uu. ee. solicitadas curso 2003/2004
BACHILLERATO LOGSE:		
- Modalidad de Artes		
- Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud		
- Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales		
- Modalidad de Tecnología		

OBSERVACIONES:

..... a de de 2003

EL TITULAR,

Fdo.:

Consejería de Educación y Cultura

12788 Orden de 10 de diciembre de 2002, por la que se declara en la situación legal de aplazamiento de la realización de la fase de prácticas a don Álvaro Miguel Ezquerro Gómez.

Vista la instancia presentada por don Álvaro Miguel Ezquerro Gómez, D.N.I. 48.396.254, en el que solicita le sea concedido aplazamiento de la realización de la fase de prácticas en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Sistemas y Aplicaciones Informáticas, al haber resultado seleccionado para la realización de la fase de prácticas en los procedimientos selectivos para ingreso en dicho Cuerpo y en el de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocados por Orden de 18 de febrero de 2002.

DISPONGO:

Primero: Declarar a don Álvaro Miguel Ezquerro Gómez, D.N.I. 48.396.254, en la situación legal de aplazamiento de la fase de prácticas en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Sistemas y Aplicaciones Informáticas.

Segundo: Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12789 Orden de 19 noviembre 2002 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Colada de Fontes» en término municipal de Cartagena.

Vista la propuesta de la Dirección General del Medio Natural de esta Consejería por la que se aprueba el Deslinde Parcial de la Vía Pecuaria «Colada de Fontes» en el término municipal de Cartagena, tramo comprendido entre

los puntos coordenadas UTM (687650,4169250) y (688000,4169250) Incluidos en el Polígono 102 del citado término municipal; y de conformidad con las competencias atribuidas a esta Consejería por el Estatuto de Autonomía en su artículo 11.2 y que se ejerce en el marco de la legislación básica del Estado contenida en la Ley 3/1.995 de 23 de marzo.

DISPONGO:

1.- Aprobar el deslinde parcial de la Vía Pecuaria «Colada de Fontes», con arreglo a la Clasificación del término municipal de Cartagena, aprobada por Orden Ministerial de 23 de octubre de 1.959 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 4 de noviembre del mismo año.

2.- Que se inicie el procedimiento para la declaración de sobrante y posterior desafectación de parte del tramo comprendido entre los puntos coordenadas UTM &687650,4169250) y (688000,4169250) incluidos en el Polígono n.º 102 del citado término municipal, de acuerdo con los límites fijados en la Orden de Clasificación y en el tramo objeto de deslinde.

3.- Que la presente Resolución sea título suficiente para rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde que con ella se aprueba.

4.- Que se notifique a los interesados la presente Orden.

Notifíquese la presente con indicación de los recursos procedentes en plazo a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente propuesta de Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de la notificación personal a los interesados en el procedimiento.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 noviembre 2002.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12783 Resolución de 11 de diciembre de 2002, por la que se publica el Convenio de cooperación entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Asociación de Empresarios de Vinos para la Calidad Ambiental, la Ecoeficiencia y la Responsabilidad Ambiental del Sector.

Visto el Convenio de cooperación entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Asociación de Empresarios de Vinos para la calidad ambiental, la ecoeficiencia y la responsabilidad ambiental del sector, suscrito por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en fecha 10 de Diciembre de 2002, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 14 de Noviembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y a los

efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO,

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de cooperación entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Asociación de Empresarios de Vinos para la calidad ambiental, la ecoeficiencia y la responsabilidad ambiental del sector, cuyo texto es el siguiente:

«Convenio de cooperación entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Asociación de Empresarios de Vinos para la Calidad Ambiental, la Ecoeficiencia y la Responsabilidad Ambiental del Sector.»

En Murcia a 10 de Diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, actuando en nombre y representación de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 21/2001 de 9 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.

Y de otra, D. Juan Jiménez Martínez, como presidente de la Asociación Regional de Empresarios de Vinos de Jumilla, por designación de la Junta Directiva de la Asociación, de 13 de febrero de 2002,

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir este convenio de colaboración en nombre de las instituciones que representan, y a tal efecto, y previa autorización de Consejo de Gobierno de fecha 14 de Noviembre de 2002.

EXPONEN

Que la ecoeficiencia y la buena gestión de recursos representan una ayuda importante para el control de los costes. Está ampliamente demostrado que la calidad ambiental es un aliado en la gestión empresarial, ya que permite aumentar la rentabilidad al tiempo que protege el medio ambiente.

Que para las empresas del sector del vino inmersas en un mercado altamente competitivo como es, °el mercado único, la buena gestión ambiental ha pasado de ser un elemento de diferenciación a ser un factor de competitividad.

Que es un objetivo de las empresas del sector realizar la mejora continua en materia de la calidad ambiental para alcanzar niveles cada vez más exigentes de ecoeficiencia y responsabilidad ambiental, mas allá de los requisitos de la normativa ambiental.

Que entre las finalidades de las Asociaciones de Empresarios de Vinos está el mantenimiento de las relaciones con los órganos públicos para establecer los mecanismos de colaboración entre ambos.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes citadas manifiestan la voluntad de suscribir el presente Convenio de Colaboración que se formaliza con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objetivos.

El objetivo de este Convenio es establecer un marco en el que las empresas del sector puedan adquirir compromisos en materia de calidad ambiental, ecoeficiencia y responsabilidad ambiental.

En todo caso, los compromisos voluntariamente establecidos por las empresas deberán ir más allá de los límites de la legislación aplicable.

Las empresas del sector podrán adherirse a este Convenio, voluntaria e individualmente, con el compromiso de cumplir con los retos de ecoeficiencia y responsabilidad ambiental que voluntariamente se fijen.

Segunda. Compromisos que adquiere la Administración Regional

La Administración Ambiental Regional se compromete a:

1) Realizar los estudios de base que permitan concretar el nivel de ecoeficiencia de partida y definir indicadores.

2) Estudiar las bases para un proyecto de demostración para el tratamiento de las vinazas.

3) Definir las buenas prácticas ambientales que pueden ser aplicadas en las empresas.

4) Asesorar técnicamente, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo II, Grupo II T240 «Tasa por actividades en materia de protección medioambiental y control de actividades potencialmente peligrosas», de la Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, a las empresas del sector que cuenten con

Sistemas de Gestión Medioambientales o estén en disposición de contar con él para su incorporación a la excelencia ambiental, a través del sistema establecido por el Reglamento (CE) 761/2001.

5) Comprobar, validar y medir el cumplimiento de los compromisos asumidos por las empresas adheridas al convenio de acuerdo con lo establecido en la solicitud.

6) Contemplar como mérito, en las convocatorias de ayuda que le sean de aplicación al sector, la adhesión y el cumplimiento, por parte de las empresas, del presente Convenio.

Tercera. Compromisos que adquiere la asociación de empresarios de vinos.

La Asociación de Empresarios de Vinos se compromete a:

1) Canalizar las solicitudes de adhesión y colaborar con la Administración Regional en la obtención de informes objetivos sobre los niveles de ecoeficiencia y gestión ambiental de las empresas.

2) Promover el cumplimiento, por parte de las empresas, de los compromisos de ecoeficiencia y responsabilidad que, voluntariamente, adquieran.

3) Promover la ecocertificación y la excelencia ambiental entre las empresas.

4) Realizar labores de información y concienciación de los empresarios y trabajadores para evitar prácticas de gestión ambiental incorrectas o infracciones de la normativa ambiental.

Cuarta. Compromisos que adquieren las empresas que se adhieran a este Convenio

Las empresas que se adhieran a este Convenio se comprometen a:

1) Colaborar con la Administración Ambiental Regional en la determinación del nivel de ecoeficiencia y gestión ambiental de partida que identifique a sus empresas.

2) Cumplir con las mejoras del rendimiento ambiental y compromisos de responsabilidad ambiental que libremente se fijen.

Quinta. Plazos.

- El plazo establecido para formalizar la adhesión será de seis meses, a contar a partir de la fecha en que el presente Convenio sea suscrito por las partes. La adhesión se realizará conforme al formulario establecido en el Anexo.

- El plazo para fijar, por parte de las empresas, los compromisos de ecoeficiencia y responsabilidad ambiental, será de un año a partir de la fecha de finalización del plazo anterior.

Los compromisos que voluntariamente se adquieran, se formalizarán en un documento técnico individualizado que se aportará a la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente. La Comisión Técnica de Seguimiento podrá establecer un modelo guía para la presentación de los mismos.

- Durante el periodo restante hasta la vigencia del Convenio (fijada inicialmente en tres años), las empresas adheridas realizarán las actuaciones necesarias para alcanzar los compromisos a los que se refiere el apartado anterior.

Sexta. Evaluación bianual por entidad colaboradora de la administración.

El cumplimiento de los compromisos de ecoeficiencia y responsabilidad ambiental que se fijen las empresas será

evaluado cada dos años por una Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental.

Séptima. Comisión técnica de seguimiento

Para concretar las modalidades de aplicación de este Convenio y evaluar periódicamente los resultados, se crea una Comisión Técnica de Seguimiento que estará presidida por la Secretaria Sectorial de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y formada por el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental que actuará como vicepresidente, un técnico del Servicio de Calidad Ambiental y tres representantes de la Asociación de Empresarios de Vinos.

Serán cometidos de la Comisión concretar las modalidades de aplicación de este Convenio y evaluar periódicamente los resultados alcanzados.

Octava. Duración del convenio.

El presente Convenio tendrá una duración de tres años y será prorrogado automáticamente, por periodos sucesivos de un año, en tanto no sea denunciado por alguna de las partes, en cuyo caso lo comunicará a la otra con tres meses de antelación.

Novena. Discordancia entre las partes.

Las cuestiones que se susciten en aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio, que no puedan ser solucionadas de mutuo acuerdo ante la Comisión Técnica de Seguimiento a que se refiere la cláusula séptima, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Décima. Difusión.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y la Asociación de Empresarios de Vinos se comprometen a dar la adecuada difusión a este Convenio, a fin de facilitar su utilización por las empresas interesadas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado y en todas sus páginas.—Por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Antonio Cerdá Cerdá.—Por la Asociación de Empresarios del Vino, Juan Jiménez Martínez».

Murcia a 11 de diciembre de 2002.—El Secretario General, **José Fernández López**.

ANEXO

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL CONVENIO

Excmo. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

D. _____, como representante legal de la empresa _____, se adhiere al Convenio de cooperación firmado entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Asociación de Empresarios de Vinos para la calidad ambiental, la ecoeficiencia y la responsabilidad ambiental del sector. Por el presente documento acepta las obligaciones y plazos¹ que se deriven del Convenio y acuerda formular un compromiso de ecoeficiencia y responsabilidad ambiental en el plazo de un año, a partir de la fecha límite para la adhesión del presente Convenio.

Leído el Convenio; y hallados conforme, lo firman en _____, a de _____ de 2002.

¹ Las empresas adheridas a este Convenio dispondrán de los siguientes plazos:

- El plazo establecido para formalizar la adhesión será de seis meses, a contar a partir de la fecha en que el presente Convenio sea suscrito por las partes.
- El plazo para fijar, por parte de las empresas, los compromisos de ecoeficiencia y responsabilidad ambiental, será de un año a partir de la fecha de finalización del plazo anterior.
- Durante el periodo restante hasta la vigencia del Convenio (fijada inicialmente en tres años), las empresas adheridas realizarán las actuaciones para alcanzar los compromisos a los que se refiere el apartado anterior.

Consejería de Trabajo y Política Social

12501 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 25 de noviembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia, 4 de diciembre de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

En Murcia, 15 de noviembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2002, y

de otra, el señor don Eduardo Javier Contreras Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, con C.I.F. P3002700G, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 14 de octubre de 2002.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones

de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de atención de familias en situaciones especiales.

Cuarto.- Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que el Ayuntamiento de Molina de Segura no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Séptimo.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313M, concepto 461.13, Códigos de Proyecto 16756, 19749 y 21057, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos

Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

El mencionado Programa se desglosa en tres:

1.- Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo.

El objetivo de este Programa es la intervención social con carácter integral en núcleos familiares que se encuentran en dificultad social o riesgo, con la finalidad de capacitar a los adultos que desempeñen roles parentales, para desenvolverse adecuadamente en el autocuidado, cuidado y educación de los hijos y la atención y mantenimiento del hogar.

2.- Programa de Apoyo a Familias Monoparentales.

El objetivo de este Programa es prestar apoyo a aquellas familias encabezadas por un solo progenitor con hijos menores de 18 años que se encuentran en dificultad social, con la finalidad de superar la situación de necesidad que presentan.

3.- Programa de Orientación y/o Mediación Familiar.

El objetivo de este Programa es atender las problemáticas relacionadas con los procesos de conflictividad familiar por problemas intergeneracionales, con el fin de prevenir situaciones de riesgo que desemboquen en un deterioro de la convivencia familiar y/o desintegración familiar.

Segundo.- Para la selección de los Proyectos se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

En el caso del «Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo»:

Que se realice en zonas desfavorecidas socialmente.

Que esté coordinado tanto con los servicios sociales como con los recursos sociales existentes en la zona.

Que tenga un carácter integral, en el que se prevea para cada caso un diagnóstico de la situación y necesidades del núcleo familiar y la planificación de actuaciones a llevar a cabo en la intervención, que incluirá preferentemente visitas domiciliarias que se llevarán a cabo por profesionales con formación para la Educación Social.

En el caso del «Programa de Apoyo a Familias Monoparentales»:

Que tenga un carácter integral.

Que prevea actuaciones encaminadas a prestar el apoyo necesario a la persona que encabeza la unidad familiar para prevenir situaciones de estrés.

Que establezca mecanismos de coordinación con los servicios y recursos sociales de la zona.

En el caso del «Programa de Orientación y/o Mediación Familiar»:

Que las unidades familiares a las que vaya dirigido el Programa tengan menores a su cargo.

Que prevea acciones encaminadas a atender conflictos familiares que generen crisis intergeneracionales.

Tercero.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2002, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, treinta mil ochocientos ochenta y cinco euros con setenta y tres céntimos (30.885,73 €), de los que 22.033,10 € se destinan a financiar el «Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de

riesgo»; 6.010,12 € se destinan a financiar el «Programa de Apoyo a Familias Monoparentales»; y el resto de 2.842,51 € se destinan a financiar el «Programa de Orientación y/o Mediación Familiar».

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, diecisiete mil ciento ochenta y nueve euros con veintitrés céntimos (17.189,23 €), de los que 11.016,56 € se destinan a financiar el «Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo»; 3.005,06 € se destinan a financiar el «Programa de Apoyo a Familias Monoparentales»; y el resto de 3.167,61 € se destinan a financiar el «Programa de Orientación y/o Mediación Familiar».

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.02.313M.461.13, Códigos de Proyecto 16756, 19749 y 21057, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, dieciséis mil veinticuatro euros con noventa y ocho céntimos (16.024,98 €), de los que 11.016,55 € se destinan a financiar el «Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo»; 3.005,06 € se destinan a financiar el «Programa de Apoyo a Familias Monoparentales»; y el resto 2.003,37 € se destinan a financiar el «Programa de Orientación y/o Mediación Familiar».

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos o en su defecto, para el caso de que no estuviese aprobado compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Entidad, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente Partida de gasto.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Molina de Segura remitirá a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia:

Memoria financiera y técnica que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.

- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

Quinto.- El Ayuntamiento deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

Sexto.- Es obligación del Ayuntamiento de Molina de Segura:

Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

Séptimo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Octavo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Secretaria sectorial de Acción Social, Menor y Familia, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Secretaría Sectorial. Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Noveno.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Molina de Segura y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Décimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimotercero.- El presente Convenio estará vigente durante un año a contar desde el día 1 de octubre de 2002. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, el Alcalde-Presidente, **Eduardo Javier Contreras Linares**.

Consejería de Trabajo y Política Social

12502 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, FASCM, para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, FASCM, para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 25 de noviembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, FASCM, para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Murcia, 4 de diciembre de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, FASCM, para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

En Murcia, 25 de noviembre de 2002

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2002; y,

de otra, el señor don José Manuel Moñino Lechuga, Presidente de la Junta Directiva de la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, FASCM, con C.I.F. G-30430516, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos de dicha Federación, previo Acuerdo al respecto de fecha 7 de octubre de 2002.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para desarrollo conjunto de proyectos del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Tercero.- Que dichos Proyectos tienen como finalidad impulsar la rehabilitación sociosanitaria de niños, jóvenes y mujeres con discapacidad y/o la atención integral de adultos con graves discapacidades o enfermedades crónicas invalidantes y, simultáneamente, apoyar los esfuerzos de las familias cuidadoras con discapacitados a su cargo.

Cuarto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Quinto.- Que la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, FASCM, no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Sexto.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.481.06, Código de Proyecto 11998, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, FASCM, para la realización de un Proyecto del plan de acción para personas con discapacidad.

La finalidad de este proyecto es el apoyo al colectivo de personas con deficiencia auditiva y sus familiares y la realización de un curso básico de aprendizaje de la Lengua de Signos Española para profesionales de la Administración Regional.

Segundo.- La Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, FASCM, realizará el Proyecto cofinanciado, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

Tercero.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2002, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales dos mil diecinueve con noventa (2.019,90) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuatro mil novecientos cincuenta y siete con diez (4.957,10) euros.

Ambas cantidades forman parte de la consignación presupuestaria 12.03.313A.481.06, Código de Proyecto 11998, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

La Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, FASCM, dos mil trescientos veinticinco con sesenta y siete (2.325,67) euros.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, FASCM, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como

financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre..

Cuarto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, FASCM, remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Quinto.- Es obligación de la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, FASCM,:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Sexto.- La Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, FASCM, deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

Séptimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, FASCM, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución

del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, FASCM, y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Décimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la acuerdo séptimo del mismo.

Decimotercero.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2002. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas ajustadas a las prioridades y previsiones presupuestarias que en cada ejercicio se establezcan.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por FASCM, el Presidente, **José Manuel Moñino Lechuga.**

Consejería de Trabajo y Política Social

12503 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Abarán, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería

de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Abarán, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 15 de noviembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Abarán, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia, 4 de diciembre de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Abarán, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales

En Murcia, a 15 de noviembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2002, y

De otra, el señor don Basilio Gómez Castaño, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abarán, con C.I.F. P3000200J, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 10 de octubre de 2002.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios

sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de atención de familias en situaciones especiales.

Cuarto.- Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que el Ayuntamiento de Abarán no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Séptimo.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313M, concepto 461.13, Código de Proyecto 16756, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente convenio.
Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán (no incluido en el Convenio suscrito con la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote), para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

Este Programa se realizará a través de un «Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo».

El objetivo de este Programa es la intervención social con carácter integral en núcleos familiares que se encuentran en dificultad social o riesgo, con la finalidad de capacitar a los adultos que desempeñen roles parentales, para desenvolverse adecuadamente en el autocuidado,

cuidado y educación de los hijos y la atención y mantenimiento del hogar.

Segundo.- Para la selección del Proyecto se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

Que se realice en zonas desfavorecidas socialmente.

Que esté coordinado tanto con los servicios sociales como con los recursos sociales existentes en la zona.

Que tenga un carácter integral, en el que se prevea para cada caso un diagnóstico de la situación y necesidades del núcleo familiar y la planificación de actuaciones a llevar a cabo en la intervención, que incluirá preferentemente visitas domiciliarias que se llevarán a cabo por profesionales con formación para la Educación Social.

Tercero.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2002, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, veintidós mil treinta y tres euros con diez céntimos (22.033,10 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, once mil dieciséis euros con cincuenta y cinco céntimos (11.016,55 €).

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.02.313M.461.13, Código de Proyecto 16756, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

El Ayuntamiento de Abarán, once mil veinticuatro euros con cincuenta y seis céntimos (11.024,56 €).

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Abarán remitirá a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia:

- Memoria financiera y técnica que al menos recoja:
- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.

- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

Quinto.- El Ayuntamiento deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

Sexto.- Es obligación del Ayuntamiento de Abarán:

Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

Séptimo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Octavo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Secretaría sectorial de Acción Social, Menor y Familia, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Secretaría Sectorial. Por el Ayuntamiento de Abarán, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Noveno.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Abarán y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Décimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimotercero.- El presente Convenio estará vigente durante un año a contar desde el día 8 de octubre de 2002. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Abarán, el Alcalde-Presidente, **Basilio Gómez Castaño**.

Consejería de Trabajo y Política Social

12504 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 15 de noviembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia, 4 de diciembre de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales

En Murcia a 15 de noviembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2002, y

De otra, el señor don Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, con C.I.F. P3000500C, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 18 de octubre de 2002.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de atención de familias en situaciones especiales.

Cuarto.- Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9

de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que el Ayuntamiento de Alcantarilla no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Séptimo.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313M, concepto 461.13, Código de Proyecto 21058, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

Este Programa se realizará a través de un «Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar».

El Programa se dirige preferentemente a la intervención social integral en aquellas familias en las que se haya detectado problemas de violencia en su seno, aunque se podrán contemplar actuaciones de tipo preventivo dirigidas a núcleos familiares determinados en situación de riesgo.

Segundo.- Para la selección del Proyecto se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

Que tenga un carácter integral.

Que prevea actuaciones encaminadas a abordar situaciones de violencia.

Que las unidades familiares a las que vaya dirigido el Programa tengan menores a su cargo y éstos se vean afectados por las situaciones de violencia.

Tercero.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2002, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,12 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,12 €).

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.02.313M.461.13, Código de Proyecto 21058, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

El Ayuntamiento de Alcantarilla, cuatro mil seis euros con setenta y cinco céntimos (4.006,75 €).

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al

Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Alcantarilla remitirá a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia:

- Memoria financiera y técnica que al menos recoja:
- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

Quinto.- El Ayuntamiento deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

Sexto.- Es obligación del Ayuntamiento de Alcantarilla:

Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

Séptimo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Octavo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Secretaria sectorial de Acción Social, Menor y Familia, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Secretaria sectorial de Acción Social, Menor y Familia, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Secretaría Sectorial. Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Noveno.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Alcantarilla y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Décimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimotercero.- El presente Convenio estará vigente durante un año a contar desde el día 1 de octubre de 2002. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, El Alcalde-Presidente, **Lázaro Mellado Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

12505 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería

de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 15 de noviembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia, 4 de diciembre de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales

En Murcia, a 15 de noviembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2002, y

De otra, el señor don Juan Ramírez Soto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Águilas, con C.I.F. P3000300H, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 14 de octubre de 2002.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7

de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de atención de familias en situaciones especiales.

Cuarto.- Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que el Ayuntamiento de Águilas no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Séptimo.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313M, concepto 461.13, Código de Proyecto 16756, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

Este Programa se realizará a través de un «Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo».

El objetivo de este Programa es la intervención social con carácter integral en núcleos familiares que se encuentran en dificultad social o riesgo, con la finalidad de capacitar a los adultos que desempeñen roles parentales, para desenvolverse adecuadamente en el autocuidado, cuidado y educación de los hijos y la atención y mantenimiento del hogar.

Segundo.- Para la selección del Proyecto se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

Que se realice en zonas desfavorecidas socialmente.

Que esté coordinado tanto con los servicios sociales como con los recursos sociales existentes en la zona.

Que tenga un carácter integral, en el que se prevea para cada caso un diagnóstico de la situación y necesidades del núcleo familiar y la planificación de actuaciones a llevar a cabo en la intervención, que incluirá preferentemente visitas domiciliarias que se llevarán a cabo por profesionales con formación para la Educación Social.

Tercero.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2002, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, veinte mil cuarenta y tres euros con setenta y cinco céntimos (20.043,75 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, diez mil veintinueve euros con ochenta y ocho céntimos (10.021,88 €).

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.02.313M.461.13, Código de Proyecto 16756, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

El Ayuntamiento de Águilas, trece mil quinientos siete euros con setenta y cinco céntimos (13.507,75 €).

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos o en su defecto, para el caso de que no estuviese aprobado compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Entidad, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente Partida de gasto.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Águilas remitirá a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia:

- Memoria financiera y técnica que al menos recoja:
- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

Quinto.- El Ayuntamiento deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

Sexto.- Es obligación del Ayuntamiento de Águilas:

Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

Séptimo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Octavo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Secretaria sectorial de Acción Social, Menor y Familia, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Secretaría Sectorial. Por el Ayuntamiento de Águilas, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Noveno.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Águilas y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Décimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimotercero.- El presente Convenio estará vigente durante un año a contar desde el día 8 de octubre de 2002. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**. Por el Ayuntamiento de Águilas, el Alcalde-Presidente, **Juan Ramírez Soto**.

Consejería de Trabajo y Política Social

12506 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para desarrollo del programa de integración social de inmigrantes.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para desarrollo del programa de integración social de inmigrantes, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 25 de noviembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para desarrollo del programa de integración social de inmigrantes.

Murcia, 4 de diciembre de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Águilas, para desarrollo del programa de integración social de inmigrantes.

En Murcia, 20 de noviembre de 2002

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2002; y,

de otra, el señor don Juan Ramírez Soto, Alcalde-Presidente, del Ilustrísimo Ayuntamiento de Águilas, con C.I.F. n.º P3000300-H, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 24 de junio de 2002.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 5 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «Tendrán derecho a los Servicios Sociales regulados en la presente Ley, todos los residentes y transeúntes no extranjeros en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Los extranjeros y apátridas que residan en la Región de Murcia podrán beneficiarse igualmente de dichos servicios de acuerdo con lo dispuesto en los Tratados Internacionales y disposiciones vigentes sobre la materia, o conforme se establezca reglamentariamente para los que se encuentren en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que con fecha 30 de diciembre de 1998 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, entre las que se contemplaban programas territoriales de Acogida e Integración Social, a fin de promover la incorporación de los inmigrantes en las redes sociales y la vida comunitaria, estando previsto para el año 2002 la firma de un Protocolo Adicional al Convenio suscrito en 1998, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

Quinto.- Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los

compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo conjunto de programas de integración social de inmigrantes.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que el Ayuntamiento de Águilas no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Octavo.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.03, Código de Proyecto 11969, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2002.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas, para la realización de proyectos que se encuadran en alguno de los ejes preferenciales que marca el IMSERSO para el año 2002, que son:

- Conocimiento, sensibilización y difusión del hecho migratorio, resaltándose en este eje el mantenimiento de un punto de la Red de Situación de Integración de los inmigrantes.
- Atención a colectivos específicos mediante acciones compensatorias, menores, mujeres y grupos de inmigrantes con características especiales.
- Acciones educativas especialmente en el ámbito de la lengua.
- Promoción del acceso a los derechos reconocidos.
- Programas territoriales de integración (acogida básica, promoción de la tolerancia, etc.).
- Promoción de la participación ciudadana.

Asimismo, se realizarán aquellas medidas del área Social del «Plan para la Integración Social de los Inmigrantes de la Región de Murcia (2002-2004)», en las que se implique a las Corporaciones Locales como organismos encargados de su ejecución, y que respondan a los siguientes objetivos generales:

1. Conocer el perfil del inmigrante que reside en la C.A.R.M y favorecer el acceso de éste a los recursos sociales disponibles.

2. Mantener e incrementar los programas de atención y acogida básica a inmigrantes para prevenir situaciones de marginación y exclusión social.

3. Comprometer a la sociedad de acogida en la integración de los inmigrantes y corresponsabilizar a éstos en dicho proceso.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2002, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ocho mil cuatrocientos treinta y tres con cuarenta (8.433,40) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nueve mil trescientos ochenta y ocho con setenta y cinco (9.388,75) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.461.03, Código de Proyecto 11969, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

El Ayuntamiento de Águilas, como mínimo, cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco con cincuenta y tres (4.455,53) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Águilas remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Obligaciones reconocidas y pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, con cargo al citado Proyecto.

Cuarto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la

Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Quinto.- Es obligación del Ayuntamiento de Águilas:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Águilas, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Águilas y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente desde el uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil dos. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Águilas, el Alcalde-Presidente, **Juan Ramírez Soto**.

Consejería de Trabajo y Política Social

12507 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Murcia, Thader, en materia de voluntariado social.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Murcia, Thader, en materia de voluntariado social, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 25 de noviembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Murcia, Thader, en materia de voluntariado social.

Murcia, 4 de diciembre de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Murcia, Thader, en materia de voluntariado social.

En Murcia, 25 de noviembre de 2002

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2002 y,

de otra, la señora doña M.^a del Pilar Díaz Pardo, Presidenta de la Federación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios, THADER, con C.I.F. G30538052, en virtud de Acuerdo de fecha 29 de julio de 2002.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan del Voluntariado.

Tercero.- Que este Convenio se encuentra enmarcado en el Plan Estatal del Voluntariado 2001-2004, en las Medidas y Actuaciones que a continuación se indican:

* Area de sensibilización

Objetivo: Proporcionar información a toda la sociedad acerca del valor, las oportunidades y la necesidad de participación voluntaria, de acuerdo con las características de cada grupo de edad y con los intereses de cada ciudadano.

4.^a línea estratégica: Consolidación de la acción voluntaria en diferentes grupos de edad y con diferentes colectivos.

· Actuación 4.2.- Impulso de la participación como voluntarios de colectivos que, por su disponibilidad de tiempo y por su experiencia, pueden hacer una significativa aportación a la actuación de las ONG, como es el caso de las propias personas beneficiarias en los programas, de personas dedicadas a labores domésticas o personas ya jubiladas.

* Area de apoyo

Objetivo: Comprometer al sector público, al privado lucrativo y al propio Tercer Sector en la modernización de las ONG y en su dotación, adecuadas al destacado papel social que han de desempeñar.

6.^a línea estratégica: Dotación de recursos humanos, económicos y de otro tipo adecuada a las acciones de cada ONG.

· Actuación 6.3.- Impartición, por parte de las ONG, de acciones formativas de contenido general y específico para

los voluntarios, siguiendo una metodología que reúna aspectos tanto teóricos como prácticos, con el fin de lograr una mayor eficacia del voluntariado.

· Actuación 6.7.- Profesionalización, por parte de las ONG, de la figura del coordinador de voluntariado, responsable de informar a los voluntarios sobre sus propios cometidos y sobre el conjunto de la organización, guiarles en su proceso de incorporación, dirigirles en la ejecución de su trabajo y motivarles de modo que se afiance su compromiso.

7.^a línea estratégica: Consecución de la implicación social de la empresa.

· Actuación 7.8.- Difusión de las diversas posibilidades de colaboración relacionadas con el marketing con causa, el marketing corporativo y otras formas de comunicación externa que, asimismo, establezcan relaciones de productos y servicios con causas de interés social.

8.^a línea estratégica: Fortalecimiento de las relaciones de coordinación entre ONG.

· Actuación 8.1.- Impulso del trabajo en red entre ONG, en particular entre las de menor tamaño, para el desarrollo conjunto y complementario de actuaciones por sectores o colectivos similares, con el fin de dar una cobertura completa a los problemas de cada ámbito territorial, cada campo y cada beneficiario, y de fortalecer el Tercer Sector.

· Actuación 8.2.- Edición y difusión, por parte de las ONG, de documentos comunes que puedan facilitar la labor de todas aquellas entidades que trabajan en un mismo sector.

· Actuación 8.4.- Apoyo, por parte de las Administraciones Públicas, a la consolidación y funcionamiento de las estructuras de coordinación (federaciones y confederaciones) y plataformas del Tercer Sector, a nivel local, autonómico y estatal.

· Actuación 8.5.- Apoyo, por parte de las Administraciones Públicas, al nacimiento y consolidación de organizaciones dedicadas específicamente a la promoción del voluntariado en sus distintos ámbitos de acción.

Cuarto.- Que la Ley 8/1985, de 9 de diciembre de servicios sociales de la Región de Murcia, dispone en su artículo 91 que «la Comunidad Autónoma prestará el apoyo necesario a los movimientos de voluntariado y colaboración social, entendiendo por tales aquellos que presten un servicio no remunerado a las personas o grupos que sufran marginación, para colaborar en la superación de la misma».

Quinto.- Que la Federación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Murcia, Thader, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, está inscrita en el Registro de Centros y servicios sociales de la Región de Murcia y tiene entre otros objetivos, lo relacionado con la acción voluntaria.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que la Federación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Murcia, Thader, no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Octavo.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.481.01, Código de Proyecto 21259, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Murcia, Thader, para:

- Formación de voluntarios en materia de consumo para atender a los colectivos más desprotegidos de nuestra sociedad.

- Elaboración de folletos informativos en braille.

- Organización de las 1.^a Jornadas Regionales de Consumo dirigidas a los colectivos más desprotegidos de nuestra sociedad.

Segundo.- Las aportaciones para los fines de este Convenio, durante el año 2002, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, mil quinientos dos con noventa y tres (1.502,93) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mil quinientos dos con noventa y tres (1.502,93) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.481.01, Código de Proyecto 21259, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

La Federación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Murcia, Thader, los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Federación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Murcia, Thader, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la

suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Federación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Murcia, Thader, remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Cuarto.- La Federación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Murcia, Thader, deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Quinto.- Es obligación de la Federación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Murcia, Thader,:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

Sexto.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Séptimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, a convocatoria de la Dirección General de Política Social, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Federación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Murcia, Thader, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Federación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Murcia, Thader, y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, la Federación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Murcia, Thader, se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Duodécimo.- El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil dos. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas y los proyectos a realizar en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Federación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Murcia, Thader, la Presidenta, **M.ª del Pilar Díaz Pardo**.

Consejería de Trabajo y Política Social

12508 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 25 de noviembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.

Murcia, 4 de diciembre de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.

En Murcia, 25 de noviembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de mayo de 2002; y,

de otra, el señor don Juan Ramírez Soto, Alcalde-Presidente, del Ilustrísimo Ayuntamiento de Águilas, con C.I.F. nº P3000300-H, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 6 de mayo de 2002.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e

integración de los discapacitados.

Segundo.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1989.

Cuarto.- Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales convenios, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en seguir perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que el Ayuntamiento de Águilas no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Séptimo.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.07, Código de Proyecto 11971, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad, y concretamente el mantenimiento de un Centro de Atención Temprana, en el marco del Servicio Social de Minusválidos previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 2002 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sesenta y siete mil ochocientos dieciocho con sesenta y siete (67.818,67) euros, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.07, Código de Proyecto 11971, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

El Ayuntamiento de Águilas, como mínimo, veintidós mil seiscientos seis con veintidós (22.606,22) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos (o en su defecto, para el caso de que no estuviese aprobado, compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente Partida de gasto).

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social la oportuna propuesta de pago anticipado por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Tercero.- El Ayuntamiento de Águilas, a través del Centro de Atención Temprana, se compromete a:

A) Aportar anualmente los datos de todos aquellos usuarios de este servicio (no sólo de las bajas que se puedan producir, sino también de las altas y otros datos que se consideren oportunos que no supongan intromisión ilegítima en los derechos del usuario del Centro).

B) Ajustar el funcionamiento del Centro de Atención Temprana a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

C) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

D) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Dirección General de Política Social.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Águilas remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Quinto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social o persona en quien delegue, y un Técnico de esa Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Águilas, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Águilas y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Noveno.- Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Undécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil dos. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones

económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Águilas, el Alcalde Presidente, **Juan Ramírez Soto**.

Consejería de Trabajo y Política Social

12509 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Blanca, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (construcción Centro de Estancias Diurnas).

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 25 de noviembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.

Murcia, 4 de diciembre de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Blanca, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (construcción Centro de Estancias Diurnas).

En Murcia, 25 de noviembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social,

en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2002; y,

de otra el señor don Rafael Laorden Carrasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca, con C.I.F. P-3001100-A, por Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 12 de septiembre de 2002.

MANIFIESTAN

Primero

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero

Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas del Plan Gerontológico.

Cuarto

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, considera de especial importancia y relieve el Plan Gerontológico, para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores.

Quinto

Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto

Que el Ayuntamiento de Blanca no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Séptimo

Que es voluntad de la Consejería de Trabajo y Política Social promover y potenciar la realización de programas que

permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores.

Octavo

Que fruto de esa voluntad, se han concedido subvenciones nominativas por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al Ayuntamiento de Blanca para la construcción de un Centro de Día en el municipio de Blanca que posibilitara la prestación de servicios integrales de carácter abierto que permitieran el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual de convivencia, mejorando la autonomía y bienestar psicosocial de las personas mayores residentes o usuarias de los servicios del Centro, y con fecha 5 de diciembre de 2001 se suscribió un Convenio para financiar, dentro del marco del Plan Gerontológico, la segunda, tercera y parte de la cuarta fase de la construcción del Centro de Día para Estancias Diurnas en el municipio de Blanca.

El mencionado proyecto se relaciona con los objetivos del Plan Gerontológico, y más concretamente con el objetivo 2.8 del área III Servicios Sociales y con la medida 28.5, estableciendo una unidad «Estancias Diurnas» para propiciar entre los mayores con autonomía reducida el cuidado adecuado.

Noveno.

Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 761.00, Código de Proyecto 11999, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

En razón de lo anteriormente expuesto, las partes

ACUERDAN

Primero

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Blanca, para la finalización de la construcción del Centro de Día para Estancias Diurnas en el municipio de Blanca, que posibilite la prestación de servicios integrales de carácter abierto que permitan el mantenimiento de las personas mayores del municipio de Blanca en su medio habitual de convivencia, mejorando la autonomía y bienestar psicosocial de las personas mayores usuarias de este servicio.

Segundo

El Ayuntamiento de Blanca finalizará la obra con las cantidades aportadas por el Ministerio y la Comunidad Autónoma para la construcción del Proyecto cofinanciado, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

El Ayuntamiento de Blanca aportará, en su caso, la diferencia que pudiera existir entre el coste total de la ejecución del Proyecto y las aportaciones recibidas del Ministerio de

Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma, que comprenden las subvenciones nominativas recibidas y las cantidades recibidas con cargo al Plan Gerontológico.

Tercero

Las aportaciones económicas para sufragar el coste de la finalización de la construcción del Centro de Día serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cincuenta y cinco mil quinientos treinta y nueve con cincuenta (55.539,50) euros.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cincuenta y cinco mil quinientos treinta y nueve con cincuenta (55.539,50) euros.

Las cantidades a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales forman parte de la dotación presupuestaria asignada en el Capítulo 7, artículo 76, concepto 760, del Programa 313A, Código de Proyecto 11999, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

El Ayuntamiento de Blanca aporta Memoria de la obra a realizar para la finalización de la construcción.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de Blanca por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Cuarto

El Ayuntamiento de Blanca deberá:

A.- Mantener las parcelas y el inmueble a construir durante 30 años destinados a la finalidad de los servicios sociales, a contar desde la entrega al uso público previsto.

B.- Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la finalización de la construcción del Centro de Estancias Diurnas.

C.- Proporcionar a la Consejería de Trabajo y Política Social la información que recabe en relación con el presente Convenio.

Quinto

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Blanca remitirá a la Dirección General de Política Social:

Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida.

Certificaciones de obra firmadas por persona competente para ello y aprobadas por la Comisión de Gobierno Municipal y justificantes de su pago.

Acta de recepción de las obras y liquidación de las mismas, en su caso, y certificado de inscripción del Centro construido en el inventario de bienes y derechos municipales.

Sexto

Es obligación del Ayuntamiento de Blanca:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

Séptimo

Al presente Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Octavo

El Ayuntamiento de Blanca deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Corporación Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Noveno

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Blanca, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Décimo

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Blanca y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécimo

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimotercero

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Decimocuarto

El Convenio estará vigente durante el año 2002 y hasta la total ejecución y justificación de las obras objeto del mismo.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Blanca, el Alcalde Presidente, **Rafael Laorden Carrasco**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12790 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministros.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I
- c) Número de expediente : I-48/02.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministros
- b) Descripción: «Suministro e instalación de siete cámaras climatizadas en el Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario (C.I.D.A.)».
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 241 de 17 de octubre de 2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto total, es de 98.332 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha 20 de noviembre de 2002.
- b) Contratista: Productos Químicos Laboratorio, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 98.000 Euros.

Murcia, 11 de diciembre de 2002.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12791 Anuncio de adjudicación de contrato.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación II.
 c) Número de expediente: II-125/02.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
 b) Descripción del objeto: «Acondicionamiento en zona urbana de Rambla El Puente, en Blanca».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 372.938,84 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 5 de diciembre de 2002.
 b) Contratista: Construcciones Hnos. Chelines, S.A.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 82.500 euros.

Murcia a 11 de diciembre de 2002.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12792 Anuncio de licitación para contrato de suministros.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 Sección I
 c) Número de expediente: I-3/03.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción: «Suministro según lotes que a continuación se expresan, de diverso material no inventariable para desarrollo de los programas de erradicación y control de enfermedades en animales».
- Lote 1. Material desechable para extracción de muestras de sangre.
 - 900.000 Tubos de vidrio siliconado o plástico estéril
 - 850.000 Agujas envasadas y estériles de 18G x 1

- 100.000 Agujas envasadas y estériles de 18G x ½
- Lote 2. Material de identificación.
150 crotales y parte proporcional de tenazas de aplicación.
- b) Lugar de ejecución: Laboratorio Agrario y de Medio Ambiente, sito en El Palmar (Murcia).
- c) Plazo de ejecución: Un mes.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.

- a) Tramitación: Anticipada
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto total, es de 178.000 euros, I.V.A. incluido, distribuido por lotes según el siguiente detalle:
 Lote 1: 148.000 Euros
 Lote 2: 30.000 Euros

5.- Garantía provisional.

Dispensada.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Obtención e información: Sección de Contratación I de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, Murcia C.P. 30008. Tlfno. 968 36 27 00, ext. 64039 y 968 36 27 51, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.
 c) Fecha límite: Día anterior al de terminación de plazo de presentación.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas.

- a) Plazo: Hasta el día 10 de Enero de 2003.
 b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre n.º 2 (Oferta económica); todo ello según contenidos expresados en el punto 3, de la Cláusula 2ª del Pliego de Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, 30008 Murcia.

9.- Apertura sobre de documentación general.

Al siguiente día hábil al de terminación del plazo de presentación, en el domicilio del Organismo adjudicador.

10.- Apertura de ofertas.

En el domicilio del Organismo adjudicador, a las 13,30 horas del día 16 de Enero de 2003.

11.- Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

12.- Página web para información.

Internet, en la dirección: www.carm.es

Murcia a 11 de diciembre de 2002.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12842 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministros.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
 Sección I
 c) Número de expediente : I-49/02.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministros
 b) Descripción: «Suministro de diversos fitotrones, con destino al Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario»
 c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 241 de 17 de octubre de 2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de 83.172 Euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha 28 de Noviembre de 2002.
 b) Contratista: Tecnoquim, S.L.
 c) Importe de adjudicación: 82.500 Euros

Murcia a 11 de diciembre de 2002.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

12510 Notificación de expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en esta Dirección General, Sección de Infracciones y Sanciones, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento,

pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 4102SA0029.

Presunto responsable: Juan Antonio Mellado Sarriá.

NIF/CIF: 494.156-S.

Último domicilio: c/ Frenería, 8.

Norma infringida:

- Arts. 25 y 35 Ley 7/96, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.
- Arts. 19 y 32 Ley 10/98, de 21 de diciembre, sobre el Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia.

Murcia, 28 de noviembre de 2002.—El Instructor, **María Rosa Sánchez Celdrán.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12786 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 c) Número de expediente: 44/2002.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra Nueva
 b) Descripción del objeto: Mejora firme de la MU-312. PK. 3,115 AL 11,800
 d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 24/09/2002

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
 b) Procedimiento: Subasta Abierta

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 1.814.138,55 Euros

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 11/12/2002
 b) Importe de adjudicación: 1.337.020,11 Euros
 c) Contratista: D.G. Asfaltos, S.A.
 d) Nacionalidad: España

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 11 de diciembre de 2002.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cieza

12672 Ejecución hipotecaria número 541/02.

D.^a Purificación Pastor González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su Partido, hago saber:

Que en este Juzgado y con el número 541/02, se tramitan autos de Ejecución hipotecaria a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por la Procuradora Sra. Piñera, contra don Juan Martínez Angosto y doña María Trinidad Gómez Martínez, en reclamación de 18.102,78 euros de principal, más 5.409,11 euros calculados, sin perjuicio, para costa y gastos, en cuyos autos, por resolución del día de hoy se ha acordado sacar a pública subasta, los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día cuatro de febrero próximo y hora de las nueve y treinta.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado y B.O.R.M.

Bienes objeto de subasta

Vivienda número 3 en planta primera, tiene su entrada independiente por el rellano de la escalera a mano derecha segunda, según se suba. Ocupa una superficie construida de 99,81 m² y útil de 85,31 m.² Linda: según se mira su frente, derecha, vivienda número 4, escalera y patios comunes; izquierda, don Isidoro Martínez, y fondo, patio común y don Francisco Puche. La descrita vivienda forma parte de un edificio sito en Cieza y su calle de Buen Suceso, sin número. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, al tomo 966, libro 333, folio 95, finca 10.243. Valorada en 29.064,95 euros.

Dado en Cieza a veinticinco de noviembre de dos mil dos.—La Secretario, Purificación Pastor González.

Primera Instancia número Dos de Lorca

12570 Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del Tracto 288/2001.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de Providencia de la Secretario Judicial D.^a María del Carmen Muñoz Valero, en Lorca a trece de septiembre de dos mil uno.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador Pedro Arcas Barnés se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, respecto de la finca siguiente: «Trozo de tierra, riego del

común de la Casa Castillo y Paretejas, Diputación de Campillo, de este término, que ocupa una superficie de cuatro hectáreas, setenta y siete áreas, ochenta y una centiáreas, igual a diecisiete fanegas, un celemin y doce céntimos de marco de cuatro mil varas. Linda: Norte, D.^a Emilia Mellado; Este José Sánchez y Juan Pedro Jódar, y en parte de arriba Marcos García; Sur, José Carrasco y Ginés Soriano; y Oeste, María Serrano.» «Inscrita en el registro de la propiedad número uno de Lorca con el número 17.656, Tomo 1.090, Libro 956». En el que se tendrá por parte en nombre y representación de Jesús Meca Alcázar, entendiéndose en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a D.^a María Concepción Huertas Miñarro a través de sus causahabientes o herederos como titular registral, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquéllos, cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y el periódico La Verdad.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y periódico La Verdad para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos y otros despachos.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos se expide la presente en Lorca a treinta de septiembre de dos mil dos.—La Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

12532 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1.031/2002.

N.I.G.: 30030 1 0101295/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1.031/2002.

Sobre otras materias.

De D. Luis Ortiz Navarro.

Procurador: sin profesional asignado.

Doña María del Mar González Romero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1.031/02, a instancia de Luis Ortiz Navarro, expediente de dominio para

la renudación de la siguientes finca: Finca registral inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia, número Uno, Sección 3, libro 943, tomo 290.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita, paa el caso de que no pudieren ser citados en el modo ordinario a D.^a María Marín Calderón, Clara Marín Calderón, María del Carmen Marín Calderón, Antonio Marín Calderón y herederos de don Juan Marín Calderón, como personas de quienes procede los bienes, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a veintiocho de octubre de dos mil dos.—La Secretario, María del Mar González Romero.

Primera Instancia número Seis de Murcia

12571 Procedimiento: Juicio ejecutivo 194/2000. Cédula de notificación.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice: «Sentencia.-En Murcia, a uno de abril de dos mil dos.-D. José Moreno Hellín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 194/2000, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador D.^a Hortensia Sevilla Flores, y bajo la dirección del letrado D. Tomás Díez de Revenga Torres, y de otra como demandado Manuel Vázquez Cotarelo, María Isabel Lozano Martín, Natalio José Lozano Martín, Lozano Neumáticos, S. A., que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Manuel Vázquez Cotarelo, María Isabel Lozano Martín, Natalio José Lozano Martín, Lozano Neumáticos, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros de Murcia, de la cantidad de diecisiete mil trescientas sesenta y un euros con treinta céntimos de euro, y los intereses pactados y costas causadas y que causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.-Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados el Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados D. Manuel Vázquez Cotarelo y D.^a María Luisa

Lozano Martín, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veintinueve de noviembre de dos mil dos.—El Secretario.

De lo Social número Siete de Murcia

12538 Procedimiento número 513/2002. Cédula de notificación.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 513/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Luisa López Sánchez contra la empresa Estructuras y Desarrollos del Noroeste, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha veintiuno de octubre de dos mil dos, cuyo fallo consta del siguiente y literal particular:

«Que estimando la demanda formulada por doña María Luisa López Sánchez contra Estructuras y Desarrollos del Noroeste, S.L., debo condenar y condeno a la referida empresa demandada a abonar a la actora 6.364,42 euros, más el interés moratorio de dicha cantidad previsto en el artículo 29.3 ET».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Desarrollos del Noroeste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 2 de diciembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Murcia a dos de diciembre de dos mil dos.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

12539 Procedimiento Demanda número 941/2002. Cédula de notificación.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 941/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio López López contra la empresa Tafer Maquinaria, Fogasa, sobre Despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia: S.S.^a la Secretaria Judicial Sra. Concepción Montesinos García.

En Murcia a veintinueve de noviembre de dos mil dos. Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número

Siete, sito en Murcia, c/. Batalla de las Flores, 3, entresuelo, el día ocho de enero de dos mil tres a las diez quince horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si note presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que le sirva de notificación en legal forma y citación a Tafer Maquinaria, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 29 de noviembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Murcia a veintinueve de diciembre de dos mil dos.—
La Secretaria Judicial.

De lo Social número Cinco de Alicante

12536 Autos número 272/02.

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Alicante, hago saber:

Que en este Juzgado de lo Social número Cinco de Alicante y con el número 272/02, se sigue procedimiento en reclamación de cantidad a instancias de don Fernando Enrique Saavedra contra don Durand Cerón Berti, en cuyas actuaciones se ha dictado auto desistimiento, cuya parte dispositiva dice:

Digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda, archívese el procedimiento sin más trámite.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, según el artículo 59 de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra

la misma pueden interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el término de cinco días, contados a partir de su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a doña Encarnación Caturla Juan.

Y para que sirva de notificación a la demandada, expido el presente en Alicante a 2 de diciembre de dos mil dos.—La Secretaria.

De lo Social número Dos de Santander

12537 Ejecución 307/2002, sobre Despido.

Doña Mercedes Díez Garretas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento de Ejecución 307/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Marta Bringas Mantecón contra la empresa Latinmega Network, S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Santander a veinticinco de septiembre de dos mil dos.

HECHOS

Primero: En el presente procedimiento seguido entre doña Marta Bringas Mantecón, como demandante y Latinmega Network, S.L., como demandada, consta sentencia de fecha 20-2-2002, cuyo contenido se da por reproducido.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña Marta Bringas Mantecón contra Latinmega Network, S.L., por un importe de seis mil trescientos veintiún euros con noventa y dos céntimos de euros de principal más mil doscientos euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Latinmega Network, S.L., NIF B-73.087.298, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Santander a tres de diciembre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

12782 Aprobación inicial del estudio de detalle promovido por Pontabán, S.L., en parcela situada en Calle Pérez Artero.

En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Alcantarilla en Comisión de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2002, se acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por Pontabán, S.L., en parcela situada en Calle Pérez Artero.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente edicto en el B.O.R.M.

La documentación podrá examinarse en la Oficina Técnica Municipal.

Alcantarilla, 13 de diciembre de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo, M.^a Dolores Fernández Gálvez.

Alhama de Murcia

10638 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 10638, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 259, de fecha 8 de noviembre de 2002, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

Valoración del test: $\frac{N.^{\circ} \text{ aciertos} - N.^{\circ} \text{ de errores}}{N.^{\circ} \text{ de alternativas} - 1}$

Debe decir:

Valoración del test: $\frac{N.^{\circ} \text{ aciertos} - N.^{\circ} \text{ de errores}}{N.^{\circ} \text{ de alternativas} - 1}$

Cehegín

12781 Información pública de la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en el Ayuntamiento de Cehegín, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

«Nave para almacenamiento y garaje de vehículos pesados de industria de triturados y transporte de áridos» con emplazamiento en paraje Barranco del Moro, promovido por Triturados Romeral, S.A.

El citado expediente estará expuesto al público en la Oficina Técnica Municipal en horario de 9,00 a 14,00 horas durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del

día siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 4 de noviembre de 2002.—El Alcalde, P.O. (R.A. n.º 289/2000), el Concejal de Servicios, Rafael F. Lorenzo Ramírez.

La Unión

12778 Anuncio exposición pública Padrón del Bimestre noviembre-diciembre del 2002 de tasas, por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida de Basuras, e Impuesto Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales.

Por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 17 de diciembre del 2002; se procedió a la aprobación de los padrones correspondientes a las siguientes tasas municipales e impuestos regionales:

1.º Prestar su aprobación al padrón de la tasa por Suministro de Agua Potable del bimestre noviembre-diciembre del 2002, por importe de, ciento veintidós mil ochocientos euros con ochenta y tres céntimos (122.800'83 - euros).

2.º Prestar su aprobación al padrón de la tasa por servicio de Alcantarillado del bimestre noviembre-diciembre del 2002 por importe de doce mil quinientos treinta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos, (12.538'68.- euros).

3.º Prestar su aprobación a la tasa por el servicio de Recogida de Residuos Sólidos del bimestre noviembre-diciembre del 2002 importe de setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve euros con sesenta y nueve céntimos, (74.549'69.- euros).

4.º Prestar su aprobación al Impuesto Regional del Canon de Saneamiento y Depuración de aguas residuales del bimestre noviembre-diciembre del 2002 importe de cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete euros con cincuenta céntimos, (44.667'50.- euros).

Dichos documentos con sus antecedentes y justificantes, se exponen al público por el periodo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados, en el negociado de Rentas y Exacciones

De conformidad con el artículo 124 de la Ley General Tributaria, la notificación al público produce iguales efectos que la notificación a los contribuyentes de la liquidación para cada interesado.

Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre noviembre-diciembre de 2002 de las tasas municipales e impuestos regionales en dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en las oficinas de la empresa mixta municipal, sitas en la C/ Andrés Cegarra, 14; de este Municipio.

El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la C/ Cortes de Cádiz, 7; de este Municipio.

La Unión, 17 de diciembre del 2002.—El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Mariano Oliver Sánchez.

Mazarrón

12780 Anuncio de concurso.

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de noviembre actual, ha sido aprobado el Pliego de cláusulas económico administrativas que regirá el concurso para la adquisición, por procedimiento abierto, de un terreno para la construcción de un complejo polideportivo, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.- Entidad Adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Patrimonio
- Número de expediente: 3/2002.

2.- Objeto del Contrato.

Descripción del Objeto: El Objeto del presente contrato es la adquisición, por procedimiento abierto, mediante concurso, de un terreno situado en el término municipal de Mazarrón, con una superficie aproximada de 80.000 m.² para destinarlo a la construcción de un complejo polideportivo

Las características básicas del terreno se determinan en el Pliego de Cláusulas técnicas particulares

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

El tipo de licitación se fija en:

El precio de la adquisición se fija en 10,28 Euros/m.²

Se entenderá que el importe de cada oferta es de la suma del precio ofrecido más el Impuesto del valor añadido (IVA), debiendo además figurar desglosados ambos conceptos.

5.- Garantías.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional por importe de 1.000 Euros.

En el caso de resultar adjudicatarios deberán presentar fianza definitiva equivalente al 4% del precio de la adquisición.

6.- Obtención de documentación información.

- Entidad: Ayuntamiento de Mazarrón
- Domicilio: c/ Del Pino,
- Localidad y código postal: Mazarrón – 30870
- Teléfono: 968 590119
- Fax: 9680591576
- Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el 15 de enero de 2003
Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al Negociado de Patrimonio mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula sexta del pliego de cláusulas particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Secretaría del Ayuntamiento de Mazarrón, de ocho a quince horas, todos los días excepto sábado, que será de nueve a trece horas.

2ª.- Domicilio: C/ del Pino

3ª.- Localidad y código postal: Mazarrón 30870

8.- Apertura de Ofertas.

- Entidad: Ayuntamiento de Mazarrón
- Domicilio: c/ Del Pino
- Localidad: Mazarrón
- Fecha: El quinto día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público.
- Hora: a las 12 horas

9.- Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

Mazarrón a 16 de diciembre de 2002.—El Alcalde-Presidente.

Torre Pacheco

12779 Solicitud de Hormigones Costa Mediterráneo, S.L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2.^a de la Ley número 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de veinte días, a contar del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», relativo a solicitud de Hormigones Costa Mediterráneo, S.L., para construcción e instalación de central de fabricación de hormigón en suelo no urbanizable, con emplazamiento en paraje Los Cayetanos, Balsicas (Torre-Pacheco).

Lo que se hace público a efectos de examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, durante el plazo anteriormente indicado.

Torre Pacheco, 13 de diciembre de 2002.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Heredamiento refundido de la Noria y El Campillo, de Blanca

12777 Junta General Ordinaria.

Por el presente se convoca a la Comunidad de Regantes del Heredamiento Refundido de la Noria y el Campillo, de esta villa de Blanca, a la Junta General Ordinaria que, con arreglo a los artículos 44, 45 y 55 de las Ordenanzas de esta Comunidad, tendrá lugar en el salón de actos de la Casa de la Cultura de Blanca, sita en la Plaza del 18 de julio, el día 7 de enero de 2003, a las 19 horas en primera convocatoria y en caso de no poderse celebrar por

falta de asistentes, se celebrará en segunda y última convocatoria el día 14 de enero del mismo año y a igual hora, para tratar el siguiente orden del día:

1.º- Lectura del Acta de la sesión anterior y aprobación, si procede.

2.º- Situación económica de la Comunidad al 31 de diciembre de 2002.

3.º- Presupuesto de gastos y reparto a girar para el año 2003.

4.º- Elección de Presidente de la Comunidad.

5.º- Elección de los Vocales del Sindicato y el Jurado que cesan en sus cargos.

6.º- Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 18 de diciembre de 2002.—El Presidente de la Comunidad, Eulalio Box Molina.